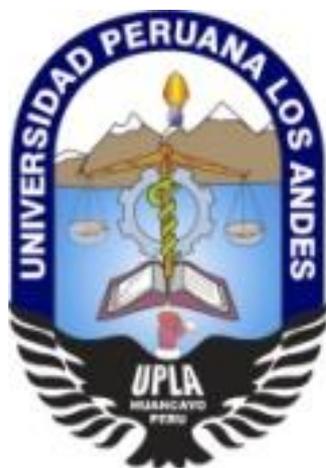


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas



TESIS

Implicancias Contables y Tributarias por la Reorganización por Fusión de las Sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.

Para Optar : Título Profesional de Contador Público

Autor : Bach. Claudia María Mendoza Pereyra

Asesor : Dr. CPC Luis Alberto Espinoza León

Línea de Investigación : Ciencias empresariales y Gestión de los recursos

Fecha de inicio : 22/12/2016

Fecha de culminación : 21/12/2017

LIMA – PERÚ

2017

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

TESIS

Implicancias Contables y Tributarias por la Reorganización por
Fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y
Textiles Lincoln S.A.C.

PRESENTADA POR:

Bach. Claudia María Mendoza Pereyra

PARA OPTAR EL TITULO DE:

Contador Público

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

APROBADA POR LOS SIGUIENTES JURADOS:

PRESIDENTE : _____
DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PRIMER
MIEMBRO : _____
MG. SONIA LUZ BARZOLA INGA

SEGUNDO
MIEMBRO : _____
CPC. CARMEN ROSA DOLORIER AGUIRRE

TERCER
MIEMBRO : _____
CPC. LORENZO PABLO ZORRILLA SOVERO

Huancayo,dedel 2018

ASESOR:
DR. CPC. LUIS ALBERTO ESPINOZA LEÓN

Dedicatoria

A Dios, a mis amados padres y para quien
me guía desde el cielo mi abuela María
Zunico

Agradecimiento

Agradezco a mis abuelos, tíos y primos por su confianza absoluta y apoyo en el trayecto de mi vida universitaria y profesional.

A la Universidad Peruana Los Andes por ser mi alma mater y a los señores catedráticos que ayudaron en mi formación profesional.

Finalmente, agradezco a los Gerentes de la Empresa Anglo American Trading CO. SA., por el apoyo incondicional, orientación y facilitarme la información requerida para la elaboración del trabajo de investigación.

Índice

Portada	i
Falsa portada	ii
Nombre del asesor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de gráficos	xii
Índice de tablas	xiii
Índice de cuadros	xiv
Resumen	xv
Abstract	xvii
Introducción	xix
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ...	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. Objetivos de la investigación	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4. Justificación de la investigación	5
1.4.1. Justificación teórica	5

1.4.2. Justificación práctica	5
1.4.3. Justificación metodológica	5
1.4.4. Justificación social	6
1.4.5. Justificación de conveniencia	6
1.5. Delimitación de la investigación	6
1.5.1. Delimitación espacial	6
1.5.2. Delimitación temporal	6
1.5.3. Delimitación social	7
1.5.4. Delimitación conceptual	7
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes del estudio	8
2.1.1. Antecedentes nacionales	8
2.1.2. Antecedentes internacionales	11
2.2. Bases teóricas	13
Variable independiente	13
2.2.1. Reorganización por fusión de sociedades	13
FUSIÓN DE SOCIEDADES	14
1. Definiciones doctrinarias	14
2.Modalidades de fusión de sociedades	16
3.Sociedades que pueden fusionarse	16
4. Elementos característicos de la fusión	17

4.1. Extinción de las sociedades fusionadas	17
4.2. Transmisión de patrimonio en bloque	17
4.3. Excepciones al bloque patrimonial transmisible	18
4.4. Reagrupación de los socios	19
5. La etapa de negociación o “Etapa contractual”	19
5.1. El proyecto de fusión.....	20
5.2. Contenido del proyecto de fusión.....	20
5.3. Abstención de la realización de actos significativos	21
6. Etapa corporativista.....	22
6.1. Convocatoria a junta general para la aprobación del proyecto de fusión	22
6.2. Requisitos de la fusión.....	23
6.3. Acuerdo de fusión	25
6.4. La Escritura pública de fusión	26
6.5. Derechos de socios, los acreedores y titulares de derechos especiales.....	27
6.5.1 Derecho de información	28
6.5.2 Derecho de separación.....	28
6.5.3 Derecho de oposición	30
6.6. Nulidad de la fusión	31
Variable dependiente.....	32
2.2.2. Implicancias contables.....	32
1. Definición de una combinación de negocios.....	32
2. Contabilización de una combinación de negocios bajo el método de adquisición	32

2.1. Requisitos para la aplicación del método de adquisición	33
2.2. Fondo de comercio	34
2.2.3. Implicancias tributarias	35
1. Impuesto a la renta	35
1.1. Regímenes o alternativas	35
1.2. Transferencia de derechos	39
1.3. Transferencia de créditos, saldos, pagos a cuenta deducciones tributarias	40
1.4. Depreciación de activos	40
1.5. La Beneficiaria adquirirá el derecho a amortizar los gastos y el precio de determinados activos intangibles	41
1.6. Imputación de pérdidas	43
2. Impuesto general a las ventas	43
2.1 Crédito fiscal	43
2.2.4. Generalidades de las empresas	45
2.2.4.1 Anglo American Trading Co. S.A.	45
2.2.4.2 Textiles Lincoln S.A.C.	46
2.3. Definición de conceptos	46
2.3.1. Aplicación de procedimientos	46
2.3.2. Cumplimiento de requisitos	47
2.3.3. Sesiones de directivos.	47
2.3.4. Presentación de balances	48
2.4. Hipótesis y variables	48

2.5. Operacionalización de las variables	48
CAPÍTULO III	50
METODOLOGÍA	50
3.1. Método de investigación	50
3.2. Tipo de investigación	50
3.3. Nivel de investigación	50
3.4. Diseño de la investigación	51
3.5. Población y muestra	51
3.5.1. Población	51
3.5.2. Muestra	51
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	52
3.6.1. Técnica	52
3.6.2. Instrumentos	52
3.7. Procedimiento de recolección de datos	52
CAPÍTULO IV	53
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	53
4.1. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	53
4.1.1. Motivos principales de la fusión	53
4.1.2. Objetivos principales de la fusión	55
4.1.3. Legalización de la fusión	56
4.1.4. Criterios de valorización	57
4.1.5. Análisis de la fusión	58

4.1.6.	Beneficios de la fusión	59
4.1.7.	Ventajas de la fusión	60
4.1.8.	Desventajas de la fusión	60
4.1.9.	Implicancias de la fusión	61
4.2.	Presentación de resultados	80
4.2.1.	Resultados cualitativos	80
4.2.2.	Resultados cuantitativos	82
4.3.	Discusión de resultados	92
	CONCLUSIONES	94
	RECOMENDACIONES	95
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	96
	ANEXOS	98
	Matriz de consistencia	99
	Organigrama nueva Anglo American Trading CO. S.A. 2016	101
	Visión, misión y valores 2016	104
	Acta sesion del directorio – proyecto de fusión	109
	Aviso sobre la fusión	115

Índice de gráficos

N° DE GRÁFICOS	DESCRIPCIÓN DEL GRÁFICO	Pág.
01	Distribución de acciones	59
02	Porcentaje de aceptación de la nueva marca en el mercado	81
03	Estructuras del área de ventas (antes y después de la fusión)	82
04	Anglo American Trading Co. S.A.– Comparación de activos 2015-2016	85
05	Textiles Lincoln S.A.C – Comparación de activos 2015-2016	86
06	Anglo American Trading Co. S.A.– Comparación de pasivos 2015-2016	88
07	Textiles Lincoln S.A.C – Comparación de pasivos 2015-2016	89
08	Anglo American Trading Co. S.A.– Comparación de patrimonio 2015-2016	90
09	Textiles Lincoln S.A.C – Comparación de patrimonio 2015-2016	90
10	Anglo American Trading Co. S.A. – Comparación de estado de resultados 2015-2016	91
11	Textiles Lincoln S.A.C – Comparación de estado de resultados 2015-2016	92

Índice de tablas

N° DE TABLA	DESCRIPCIÓN DE LA TABLA	Pág.
01	Anglo American Trading Co. S.A. – Comparación de activos 2015-2016	85
02	Textiles Lincoln S.A.C – Comparación de activos 2015-2016	86
03	Anglo American Trading Co. S.A.– Comparación de pasivos 2015-2016	87
04	Textiles Lincoln S.A.C – Comparación de pasivos 2015-2016	88
05	Anglo American Trading Co. S.A.– Comparación de patrimonio 2015-2016	89
06	Textiles Lincoln S.A.C – Comparación de patrimonio 2015-2016	90
07	Anglo American Trading Co. S.A. – Comparación de estado de resultados 2015-2016	91
08	Textiles Lincoln S.A.C – Comparación de estado de resultados 2015-2016	92

Índice de cuadros

N° DE CUADRO	DESCRIPCIÓN DE CUADROS	Pág.
01	Operacionalización de variables	50
02	Balance general 2015 Anglo American Trading Co. S.A.	63
03	Estado de resultados 2015 Anglo American Trading Co. S.A.	64
04	Balance general 2015 Textiles Lincoln SAC.	65
05	Estado de resultados 2015 Textiles Lincoln SAC.	66
06	Balance general 2016 Anglo American Trading Co. S.A.	72
07	Mejora en el proceso logístico.	82

Resumen

La presente investigación denominada “Implicancias contables y tributarias por la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.”, tuvo como objetivo principal describir aquellas implicancias contables y tributarias generadas a partir de dicho proceso de reorganización. Así mismo, se buscó medir ese efecto en aquellos aspectos en donde los cambios producidos por la reorganización resulten significativos.

De acuerdo a la investigación se apreció que la empresa Textiles Lincoln S.A.C. no estaba dando la rentabilidad que se esperaba y por el contrario con el ingreso del mercado Chino en el mundo textil, según estadísticas brindada por el área estratégica, era casi un hecho la pérdida de clientes; con esto los socios decidieron aplicar la herramienta de reorganización de sociedades “Fusión por absorción” y así junto con los datos contables resolvieron unir fuerzas con Anglo American Trading Co. S.A. empresa perteneciente a los mismos socios, esperando con esto, reducir costos y poder mantener su cartera de clientes.

Por lo antes expuesto fue que se usó en el desarrollo de la investigación la información brindada por el área contable de ambas sociedades, además de la que se obtuvo mediante la observación directa en el proceso de fusión con la que se describió el paso a paso de la reorganización y analizó las implicancias, beneficios y/o perjuicios obtenidos al finalizar la fusión. Todo esto con el fin de lograr un marco teórico referencial para los empresarios y personas encargadas de procesos de reorganización, facilitando la toma de decisiones y completa satisfacción durante los procesos necesarios para una fusión.

La presente fue una investigación con método Descriptivo, con tipo de investigación aplicada, nivel descriptivo y diseño Descriptivo - transversal, que tuvo como muestra la información normativa usada durante el proceso de fusión por absorción así como la información contable para los años 2015 y 2016, con las que se realizaron comparaciones para determinar los resultados cuantitativos.

Palabras Claves: Reorganización de sociedades; fusión de sociedades; implicancias contables; implicancias tributarias; medición de efectos.

Abstract

The present investigation called "Accounting and tax implications for the reorganization by merger of Anglo American Trading Co. S.A. and Textiles Lincoln S.A.C. ", had as main objective to describe those accounting and tax implications generated from said reorganization process. Likewise, we sought to measure this effect in those aspects where the changes produced by the reorganization are significant.

According to the investigation it was appreciated that the company Textiles Lincoln S.A.C. it was not giving the expected profitability and on the contrary with the entry of the Chinese market in the textile world, according to statistics provided by the strategic area, the loss of customers was almost a fact; with this, the partners decided to apply the company reorganization tool "Fusion by absorption" and thus together with the accounting data resolved to join forces with Anglo American Trading Co. S.A. company belonging to the same partners, waiting with this, reduce costs and maintain their customer base.

Because of the foregoing, the information provided by the accounting area of both companies was used in the development of the research, in addition to the information obtained through direct observation in the merger process with which the step-by-step description was described. the reorganization and analyzed the implications, benefits and / or losses obtained at the end of the merger. All this in order to achieve a theoretical reference framework for entrepreneurs and people in charge of reorganization processes, facilitating decision making and complete satisfaction during the processes necessary for a merger.

This was an investigation with Descriptive method, with type of applied research, descriptive level and Descriptive - transversal design, which had as sample the normative information used during the merger process by absorption as well as the accounting

information for the years 2015 and 2016, with which comparisons were made to determine the quantitative results.

KEYWORDS:

Reorganization of societies; merger of companies; accounting implications; tax implications; measurement of effects.

Introducción

En la actualidad, debido a la masiva competencia, muchas empresas deben adecuarse constantemente a los cambios que se producen en el entorno para no tener que cerrar. Una herramienta que resulta útil en los negocios es la reorganización de sociedades. El término Reorganización refiere a cambios de estructura, de forma, de modelo, entre otros. Dicho proceso de reorganización no solo tiene aspecto legales importantes si no que genera cambios en la contabilidad y tributación de las empresas participantes, lo que ocasiona que las mismas deban verificar la normativa aplicable a dicho proceso y ajustar (de ser el caso) su información.

Las diferentes investigaciones sobre Fusiones y Adquisiciones corporativas han determinado que la adquisición de una sociedad genera beneficios para todos los intervinientes e, incluso, para la economía del país. Pasando por el beneficio del adquirente al pagar por un negocio que seguramente ha valorado a un precio mayor al pagado; del vendedor, que recibió un monto mayor al que valoraban sus acciones; así como de los accionistas minoritarios y de los trabajadores, beneficiados por el nuevo controlador que mejorará la gestión del negocio con el fin de recuperar la inversión realizada.

En tal sentido, la Teoría de las Fusiones y Adquisiciones corporativas defiende un marco legal lo menos restrictivo posible, que incentive el mayor número de tomas de control societario y genere con ello un verdadero mercado de tomas de control corporativo.

Siendo ello así, cabe preguntarse si se ha establecido un marco regulatorio que incentive las transferencias de control societario a nivel de sociedades cotizadas, para de esta manera aportar en el desarrollo económico del país y el mercado de valores peruano en particular.

Existe, pues, una vinculación directamente proporcional entre el número de tomas de control societario y el Producto Bruto Interno (PBI) de un país; y sobre todo de las propias empresas que se encuentran involucradas dentro del proceso mismo.

La razón de la presente investigación radica en la necesidad de establecer un marco teórico y práctico adicional sobre el cual las empresas, especialistas y personas dedicadas a las funciones empresariales puedan establecer parámetros/ indicadores de conveniencia tanto tributarias como contables, con el fin de la correcta toma de decisiones, pues al final es de estas decisiones que las implicancias pueden o no definir el futuro del negocio.

Vemos con esto que el trabajo de investigación es un tema de gran interés no solo para las empresas Anglo American Trading CO. SA. Y Textiles Lincoln SAC., quienes verán reflejados las implicancias, beneficios y/o perjuicios de la decisión de fusión; sino también ayudará a las empresas que se encuentren buscando la mejora de su organización a optimizar el tiempo de la reorganización y esto a su vez ayudará al estado Peruano; ya que si un mayor número de empresas utilizan esta herramienta, los negocios crecerían o reforzarían a grandes escalas permitiendo el alza en el Producto Bruto Interno.

En cuanto a la estructura de la investigación, en el primer capítulo, se analizará el planteamiento, sistematización y formulación del problema. Esto incluye: la descripción y la formulación del problema definiendo el problema general y los problemas específicos, los objetivos de la investigación, así como la justificación de la investigación y su delimitación.

El segundo capítulo incluye el marco teórico, en el cual se desarrollarán los antecedentes del estudio, las bases teóricas, la definición de conceptos y la operacionalización de las variables.

El tercer capítulo contiene la metodología de la investigación: Método, tipo, nivel, diseño, población y muestra, técnica e instrumento de recolección de datos, procedimiento de recolección de datos y las técnicas de procesamiento de datos.

En cuarto capítulo se verán los resultados de la investigación. Así mismo, se presenta las técnicas de procesamiento de los datos, los resultados y discusión de los mismos.

Finalmente, se presentan las conclusiones y las recomendaciones propuestas por la tesista, resaltando además la bibliografía y los anexos respectivos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

El problema que da inicio a la investigación es el poder describir que implicancias ocasiona la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. SA. y Textiles Lincoln SAC. en la contabilidad y tributación; dichos cambios se muestran a través del Balance General y Estado de Resultados presentados durante el ejercicio 2015 (antes de la fusión) y 2016 (periodo de la fusión). Por otro lado, también interesa identificar los pasos que las empresas deben dar para que se lleve a cabo la fusión y así evitar irregularidades legales establecidas por la normativa.

En el mundo actual y con los avances tecnológicos, la globalización y la manera como se producen y venden los bienes y servicios; es imposible para las empresas continuar operando de manera competitiva con los conocimientos y costumbres de ayer. Para tener éxito es necesario adecuar los negocios a la cambiante evolución del mercado, una herramienta útil es a través de la reorganización y/o reestructuraciones constantes.

Para (Molina, 1946) :

La fusión de sociedades comerciales es un caso especial de disolución de sociedades mediante la cual una sociedad se extingue por la transmisión total de su patrimonio a otra sociedad preexistente o que se constituye, con las aportaciones de los patrimonios de dos o más sociedades que en ella se fusionan. (p.462)

Dichos procesos normativos requieren de personal capacitado y consciente. Por lo cual sabemos que el conocimiento seguro de dichos procesos es de suma importancia.

La reorganización es necesaria cuando una empresa desea un mejor posicionamiento en el mercado y/o necesita mejorar su rentabilidad. Tal es el caso de las empresas Anglo American Trading CO S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.

Esta última, creada por los mismos socios con capital totalmente independiente, no estaba cumpliendo con la visión de los socios de generar mayor rentabilidad, además se estaba teniendo problemas con la cobranza y la nueva competencia de tela y prendas traídas de China posiblemente debilitaría el mercado.

Debido a dichos sucesos, se decidió realizar una junta de accionistas con presencia del auditor, encargado de finanzas y gerente de planeamiento para darse la tarea de plantear una nueva estrategia con bases en los datos contables y financieros. Fue por esta reunión, que se acordó intentar reducir costos al tener dos empresas y unir fuerzas mediante la reorganización de las sociedades.

Las empresas acordaron al iniciar la idea de fusión tener las empresas juntas para el 1er día hábil del 2016, pero debido a la falta de ejemplos cercanos sobre la información que sería necesaria aplicar tanto contable, tributaria, legal/normativa, y la extensa lista de información desagregada en distintos informes, textos, manuales, leyes y otros; dicho proceso tomo un poco más de tiempo y esfuerzo que el planteado, por lo que el presente trabajo propone describir cuales son los principales cambios que deben tener en cuenta las empresas en cuanto a su contabilidad y tributación cuando llevan a cabo un proceso de reorganización de sociedades. Buscando optimizar tiempos y no faltar al proceso normado. Tomando como ejemplo el caso de la Fusión de las empresas Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C. Además, deseamos con esto brindar a la gerencia de la nueva empresa resultado de la fusión, cuáles fueron sus logros, beneficios o perdidas al culminar el proceso de reorganización.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- a. ¿Qué implicancias contables origina la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.?
- b. ¿Qué implicancias tributarias origina la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.?

1.2.2. Problemas específicos

- a. ¿Es necesaria la aplicación de la NIIF 3 en la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.?

b. ¿Qué cambios se generan por la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C en el impuesto general a las ventas?

c. ¿Qué cambios se generan por la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C en el impuesto a la renta?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

a. Describir las implicancias contables originadas por la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.

b. Describir las implicancias tributarias originadas por la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.

1.3.2. Objetivos específicos

a. Determinar la necesidad de aplicar la NIIF 3 en la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C

b. Describir los cambios que genera la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C en el impuesto general a las ventas.

c. Describir los cambios que genera la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C en el impuesto a la renta.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

La Información reunida y demostrada sobre las implicancias contables y tributarias que ocasiona una reorganización de sociedades servirá de sustento no solo para la presente investigación si no que para investigaciones futuras, brindando un apoyo descriptivo a la teoría y normativa existente.

1.4.2. Justificación práctica

La investigación tiene carácter práctico, ya que se desarrollará la variable dependiente (Implicancias Contables y Tributarias) aplicando la normativa de manera didáctica sobre el proceso de reorganización por fusión que tuvieron las empresas Anglo American Trading Co. S.A. (Absorbente) y Textiles Lincoln S.A.C. (Absorbida), con la finalidad de demostrar la influencia, beneficios y/o perjuicios de la misma.

1.4.3. Justificación metodológica

En el presente estudio, la metodología y estrategia usada servirán para demostrar que debido al proceso de reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. Y Textiles Lincoln S.A.C., se generan implicancias contables y tributarias.

1.4.4. Justificación social

La fusión de sociedades como herramienta para la mejora empresarial es poco usada en la actualidad por empresas Peruanas debido a los pocos ejemplos aplicados. La presente investigación busca servir de inspiración y como fuente aplicada, para las empresas que deseen embarcarse en el proceso de reorganización y así volver más propio esta herramienta en nuestro país.

1.4.5. Justificación de conveniencia

La Contabilidad es parte importante en una empresa y sobre todo para los socios ya que les ayuda a tener una visión clara para la toma de decisiones; al tener claro cuáles son las implicancias que ocasiona seguir un proceso de reorganización de sociedades por fusión los empresarios estarán más seguros sobre si aplicar a dicha herramienta o no.

1.5. Delimitación de la investigación

1.5.1. Delimitación espacial

La investigación se ajusta al ámbito de las empresas y al nuevo espacio físico que conlleve la fusión de las empresas Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.

1.5.2. Delimitación temporal

El periodo que el estudio comprende es el año 2016, como año de referencia, comparativamente con el año 2015.

1.5.3. Delimitación social

Para el desarrollo del trabajo de investigación se cuenta con el apoyo de directivos y colaboradores del área de contabilidad de las empresas Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.

1.5.4. Delimitación conceptual

En la presente investigación se ha conceptualizado las variables de estudio, tales como:

- Reorganización por fusión de Sociedades, que considerará como dimensiones: Características de la Fusión y Etapas de la Fusión.
- Implicancias Contables que tiene como dimensión: la aplicación de la normativa NIIF 3 “Combinación De Negocios”.
- Implicancias Tributarias con dimensiones: Cambios en el impuesto general a las ventas. y cambios en el impuesto a la renta

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

Las bases que respaldan la teoría de implicancias contables y tributarias que se ocasionan al pasar por una reorganización de sociedades, así como los efectos positivos o negativos de esta herramienta, tal como se usó en las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y textiles Lincoln S.A.C. , son los antecedentes académicos que a continuación se presentan:

2.1.1. Antecedentes nacionales

- a. Tello (2009), en su tesis para el grado de doctor en Administración titulada *Fusión de Sociedades empresarial: Una alternativa para mejorar la competitividad*, presentada en la Universidad Nacional de Trujillo– Perú. Desea dar a conocer cómo influye la fusión de sociedades empresariales en la competitividad de las empresas, para tener así un marco teórico de la realidad que ayude a los empresarios nacionales a asumir o no como método estratégico a la fusión como alternativa para la mejorar la competitividad de sus empresas. Para esto, estudió tres casos reales de empresas que actualmente se encuentran en Perú. En todos los casos primero se analizó la situación económica y financiera de las empresas que se fusionaron y de la nuevas empresas resultantes, a través de los Estados Financieros, Luego realiza un análisis histórico de los principales indicadores que muestran la

situación actual de las empresas, así como antes y después de realizada la fusión. Al contrastar dicha información permitió identificar las ventajas competitivas comunes, además en los tres casos analizados la fusión como método estratégico de desarrollo fue exitoso ya que las empresas mejoraron considerablemente. Manifestándose su mejora no solo en las diferentes áreas, sino en la mejora de la calidad del servicio que brindan.

Con el apoyo de la tesis antes citada, reforzamos que la investigación sobre la fusión de las empresas Anglo American Trading CO. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C. busca apoyar de manera aplicada el material teórico existente sobre fusión con el fin de ayudar en la decisión de empresarios Peruanos para usar la reorganización de sociedades como estrategia de mejora en el mercado nacional e internacional.

- b. Así mismo Lozano (2016), en su tesis para obtener el grado de magister en Finanzas titulada *Evaluación de la creación de valor en la fusión de Financiera Confianza y Crac Nuestra Gente periodo 2013-2015*, presentada en la Universidad ESAN, Lima – Perú, concluye que la desaceleración de la economía en el país, ha provocado que algunas empresas financieras tengan que desaparecer o fusionarse. Convirtiendo a fusión en una herramienta de crecimiento para obtener mejores resultados; presentando el ejemplo práctico de la unión entre Financiera Confianza y la Caja Rural de Ahorro y Créditos Nuestra Gente en el año 2013, su investigación incluye un marco teórico sobre la fusión, analizar el marco normativo para la fusión, describir las fases previas, el proceso y resultados financieros obtenidos durante los años siguientes a la fusión, además de calcular la creación del

valor económico causada por la fusión. Al concluir la investigación saben que ambas empresas han generado sinergia operativas, bajo el enfoque de patrimonio la nueva Financiera esta crenado valor para sus acciones, Si bien logro algunos beneficios la fusión de la investigación no genera mayor significancia que si las empresas hubieran permanecido trabajando por separado.

Con el análisis del colega, podemos notar que no todos los procesos de fusión tienen beneficios extraordinarios, algunos solo cumplen con algunas pocas funciones y otras no tienen mayor beneficio. Es por esto la importancia de tener investigaciones que describan ejemplos de fusión ya que ayudarán a los empresarios en su toma de decisiones sobre el uso de la herramienta de reorganización de sociedades. Lo que potencia la importancia de la investigación realizada en la fusión de las empresas Anglo American Trading CO. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C. ya que en esta se desarrolla un caso real donde demostramos las implicancias en la contabilidad y tributación y además los beneficios y/o perjuicios alcanzados luego de realizar dicho proceso.

- c. Culquicondor, Coa y Salas (2015), en su tesis para optar el grado de Contador Público titulada *Aplicación de la ley general de sociedades N°26887, para la fusión por absorción de la empresa UPS TEC S.A.C. a la empresa Pronto Comunicaciones S.A.C. en el año 201*, presentada en la Universidad Tecnológica del Perú, Lima – Perú. Nos demuestra que en todo procedimiento de fusión o reorganización de sociedades, es de suma importancia tener en cuenta la aplicación correcta de la Ley General de

Sociedades, así como las demás normas que regulan este tipo de reorganización de sociedades con la finalidad de evitar errores de índole legal y económico en las sociedades. Es por esto que las empresas Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C. para el proceso de reorganización fueron guiadas por la Ley General de Sociedades y así tratar de cumplir con los aspectos legales necesarios.

2.1.2. Antecedentes internacionales

- a. Alban y Lopez (2006), en su tesis para obtener el grado de Contador Público titulada *Fusión de Sociedades Comerciales: Análisis de la fusión Cementos Argos S.A*, Colombia, centran su investigación en la decisión para replantear la estructura de Cementos del Caribe S.A y absorber a Cementos del Valle S.A., Cementos Paz del Rio S.A., Cementos Rioclaro S.A., Compañía Colombiana de Clinker S.A., Cementos de Toluviejo S.A., Cementos El Cairo S.A. y Cementos del Nare S.A. y como la idea de originar Cementos Argos S.A. fue para fortalecerse en el mercado nacional e internacional, incrementar sus ventas, unificar procesos, pero sobre todo obtener financiamiento por medio de capital y mayor capacidad de flexibilidad financiera para emprender proyectos de inversión. Al tener claro la meta, plantearon su investigación a detalle con lo necesario para realizar el proceso de fusión en la parte contable y como fue enfocada en la nueva organización creada, además de los beneficios financieros que lograron. La tesis citada fue de ayuda durante el proceso de la presente investigación ya que nos ayudó a verificar la manera de plasmar los resultados luego de la

fusión de las empresas Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.

- b. Macias, Peñafiel y Vera (2013) en su investigación para la obtención del grado de Contador Público titulada: *Impacto en el área contable del proceso de fusión por absorción de las empresas en la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2010-2012*, Ecuador. Nos muestran los beneficios alcanzados en un adecuado proceso de fusión, tales como la reducción de costos, aumento en la utilidad, más competitividad en el mercado nacional e internacional y generaría mayor valor para la empresa. Además remarcan que el personal encargado de este proceso debe ser el adecuado y los directivos deben estar totalmente comprometidos con la información para la toma correcta de la información que es lo que garantizará el éxito del proceso. Contrastando con nuestro trabajo de investigación en la fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A y Textiles Lincoln S.A.C. vemos es sumamente importante que el proceso de reorganización sea llevado por personal competente y con la información correcta, además el alinear los objetivos de la plana directiva ayudaría a una correcta aplicación normativa, facilitado el proceso contable, importante para la toma de decisiones.
- c. Gómez (1998) en su tesis para el doctorado, titulada: *Fusiones empresariales: Análisis económico-Contable y estudio empírico*, España. Destaca que un proceso de fusión cuenta con tres rasgos esenciales: la agrupación en bloque de los patrimonios sociales, la extinción sin liquidación de al menos una sociedad y la incorporación de la totalidad de

los accionistas de las empresas fusionadas. Además, revela que el proceso de fusión era nuevo en España (considerando el año de la investigación 1998) y aunque no tiene una cifra exacta de empresas que utilizan esta herramienta como desarrollo para nuevos mercados, en el rango de los años 1981 y 1993 el 45.7% de empresas del sector industrial optó por este proceso de reorganización y para el sector bancario un 27.1%. En relación con nuestra investigación, rescatamos que no muchas empresas optan por un proceso de reorganización a menos que tengan clara la estrategia a usar y los beneficios. Fue por esta misma razón que la fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C tomó un poco más de tiempo y esfuerzo que el supuesto, ya que no se tenía clara la normativa ni ejemplos que refuerzan la aplicación.

2.2. Bases teóricas

A fin de abordar el tema de investigación, he realizado la revisión bibliográfica de las dos variables, como la Reorganización por fusión de Sociedades y las Implicancias Contables y tributarias, tal como se expresan a continuación:

Variable independiente

2.2.1. Reorganización por fusión de sociedades

Una de las formas de reorganización de sociedades más utilizadas en el mundo empresarial internacional la constituye el proceso de fusión de empresas, regulado por la Ley N°26887, Ley General de Sociedades. En la presente investigación, nos enfocaremos solo al desarrollo del tratamiento

tributario y contable aplicando la normativa de la mencionada ley, con la finalidad de brindar las pautas necesarias para llevarlas a cabo, buscando minimizar las contingencias tributarias y contables que puedan presentarse, usando el ejemplo de la fusión de las empresas Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.

FUSIÓN DE SOCIEDADES

1. Definiciones doctrinarias

Con el fin de apreciar desde otras perspectivas los diversos matices con que se define la fusión además del Artículo 344° de la Ley General de Sociedades, a continuación desarrollaremos otras definiciones:

...Mediante la fusión, los patrimonios de dos o más sociedades que denominaremos sociedades fusionantes se unifican en un solo patrimonio y, consecuentemente, en vez de coexistir varias personas jurídicas o sujetos de derecho, existirá en lo sucesivo, una sola persona jurídica o sujeto de derecho que llamaremos sociedad fusionaría.

Cuando las sociedades fusionantes se unificaran en una nueva sociedad creada a raíz de la fusión, el proceso se denomina fusión propia, o por creación, o por constitución, o por consolidación o por amalgama y exige la constitución de la sociedad fusionaría. (...)

Cuando las sociedades fusionantes se unifican de una de ellas, el proceso se denomina fusión impropia, o por incorporación o por absorción (...). En ese caso la sociedad fusionaría es a la vez fusionante y se llama sociedad incorporante, y las restantes sociedad

fusionantes se llaman sociedades incorporantes (...). (Otaegui, 1981, p.40)

De igual manera, el Diccionario de Derecho Comercial y de la Empresa de Saúl Argeri define a la fusión de la siguiente manera:

...Operación comercial que tiene por objeto disolver dos o más empresas societarias sin llevarlas a su liquidación con el fin de formar una nueva sociedad, lo cual técnicamente importa fusión por creación de una tercera; o la disolución de aquella o aquellas; siendo absorbidas por otra sociedad ya constituida, cuyo mecanismo, en este último supuesto, se denomina fusión por absorción o incorporación. (Argeri, 1982, p. 226)

Asimismo, en su obra “La Transmisión de Empresas en España”, Viedma y Amado consideran:

El efecto principal de toda fusión es la transmisión en bloque de los patrimonios de las sociedades que pretenden fusionarse, y la consiguiente disolución, pero no liquidación, de todas ellas o de todas menos una (sociedad absorbente). (...)

Esta transmisión en bloque significa la adquisición a título universal del activo y pasivo de todas las sociedades fusionadas o absorbidas, lo que crea una confusión de patrimonios (...). (Viedma y Amado., 1988, p.182)

Con base en las definiciones antes brindadas, fortalecemos conceptos para nuestra investigación, ampliando un poco el horizonte de lo que se trabajó durante el proceso de reorganización en las sociedades Anglo American Trading CO. SA. y Textiles Lincoln SAC.

2. Modalidades de fusión de sociedades

El acto de fusión se puede realizar de cualquiera de estas dos formas:

- Mediante la constitución de una nueva sociedad (Fusión por creación).
- Mediante la incorporación de una o más sociedades a otra existente (Fusión por absorción).

Para cualquiera de las antes nombradas, las sociedades que pretenden fusionarse se extinguen; y, la nueva sociedad o la incorporante (según sea el caso) asume el patrimonio de estas.

Lo antes mencionado podemos verificar que es de conformidad con el artículo 344° de la Ley General de Sociedades.

Para el caso que nos ocupa fue aplicado, según decisión de accionistas, la fusión por Absorción. Para ellos el proceso de incorporar Textiles Lincoln S.A.C. y mantener a Anglo American Trading Co. S.A. como empresa principal resultaba mucho más rápido que tener que crear una nueva sociedad.

3. Sociedades que pueden fusionarse

En cuanto a este tema, sabemos que no existe restricción legal que indique o limiten la fusión de ciertas sociedades.

En este sentido, pueden fusionarse sociedades civiles y mercantiles del mismo o distinto tipo (como por ejemplo una sociedad anónima con otra sociedad anónima, o una sociedad comercial de responsabilidad limitada con una sociedad colectiva, entre otros casos), y también sociedades mercantiles y civiles entre sí (como por ejemplo, una sociedad en comandita por acciones con una sociedad civil ordinaria).

4. Elementos característicos de la fusión

4.1. Extinción de las sociedades fusionadas

La Ley General de Sociedades vigente establece claramente que por la fusión se extingue la personalidad jurídica de las sociedades incorporadas o se extingue la personalidad jurídica de la sociedad o las sociedades absorbidas.

4.2. Transmisión de patrimonio en bloque

De acuerdo al Artículo 344° de la Ley General de Sociedades, por la fusión, la nueva sociedad o la absorbente, según sea el caso, asume la transmisión en bloque, y a título universal de los patrimonios de otras sociedades.

Consiguientemente, el bloque patrimonial de la sociedad fusionada se trasmite a la sociedad fusionante como un todo y en un solo acto.

Entendiéndose que la transferencia de derechos y obligaciones se produce sin necesidad que, para su validez y eficacia, deba atenderse a las formas y requisitos exigibles para una transmisión a título singular (considerando los requisitos legales previstos para los diversos derechos y obligaciones).

En este sentido, la transmisión del bloque patrimonial a título universal significa la transmisión del activo y pasivo de todas las sociedades incorporadas o absorbidas.

En conclusión, lo que ocurre por la fusión es que la fusionante hace suya la situación jurídica de la fusionada.

4.3.Excepciones al bloque patrimonial transmisible

Si bien la Ley regula la transmisión en bloque del patrimonio (según lo comentado en el punto anterior), existen ciertos bienes que, por aplicación de los artículos 1218° y 163° del Código Civil (referidos a los herederos) escapan a la sucesión universal.

Entre estos tenemos:

- a. Los derechos personalísimos.
- b. Las obligaciones que la sociedad disuelta debía cumplir personalmente según pacto o por la índole de la prestación (Artículo 1766° Código Civil).
- c. Los derechos y obligaciones cuya transmisión prohíbe la Ley (DS N°120-96-EF); por ejemplo, si la sociedad disuelta fuera arrendataria, la nueva sociedad o la incorporante no podría

pretender continuar en el uso del bien al amparo del mismo contrato.

- d. Los derechos y obligaciones cuya transmisión prohíbe el mismo contrato.

4.4.Reagrupación de los socios

Normalmente por la fusión los socios de la sociedad que se extingue se convierten en socios de la nueva sociedad o de la absorbente.

Ello tiene lugar mediante la entrega de acciones o participaciones por la incorporante (nueva sociedad) o por la absorbente en favor de los ex-socios de las fusionadas (absorbidas).

En ese sentido, cabe señalar que la reagrupación de los socios es efecto de tres causas:

- La participación de cada sociedad interviniente en el patrimonio resultante de la fusión.
- El monto del capital de la nueva sociedad (incorporante) o de la absorbente una vez producida la fusión.
- La participación de los socios de cada sociedad extinguida en el total de las acciones de la fusionante en función a las equivalencias previstas para el canje.

Todos estos efectos son previstos en el “Proyecto o Convenio de Fusión”

5. La etapa de negociación o “Etapa contractual”

La etapa de negociación, es la que se realiza antes de los acuerdos de la Junta General, y es importante ya que ningún proceso de fusión se lleva a cabo sin acuerdos previos.

Dicha etapa también es regulada por la Ley General de Sociedades facilitando los acuerdos internos (etapa corporativista) y encaminando el proceso.

A continuación se detalla los procesos que se realizan durante esta etapa.

5.1.El proyecto de fusión

El proyecto es fundamental como factor iniciador del proceso de fusión, y se constituye como el resultado de múltiples negociaciones llevadas adelante por los encargados de las sociedades. Es decir, en el proyecto de fusión se plasman los resultados de las tratativas, que se traducen en la explicación del proyecto de fusión, sus principales aspectos jurídicos y económicos; así como demás aspectos que prevé la Ley (Artículo 347°).

Cabe resaltar que el proyecto de fusión no tiene fuerza vinculante hasta la aprobación o ratificación de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, momento en el cual adquiere naturaleza contractual. Además indicamos que los responsables de elaborar el proyecto de fusión y ver que sea aprobado son los administradores y/o directivos de cada organización.

5.2.Contenido del proyecto de fusión

Básicamente, el proyecto de fusión debe contener:

- La denominación, domicilio, capital y los datos de inscripción en el Registro de las sociedades participantes.
- La forma de fusión.
- La explicación del proyecto de fusión, aspectos jurídicos, económicos, criterios de valorización empleados para la determinación de canje entre las respectivas acciones o participaciones de las sociedades sujetas a la fusión.
- El número y clase de acciones o participaciones que la sociedad incorporante o absorbente debe emitir o entregar.
- Las compensaciones complementarias, si fuera necesario.
- El procedimiento de canje de títulos, si fuera necesario.
- La fecha prevista para su entrada en vigencia.
- Los derechos de los títulos emitidos por las sociedades participantes que no sean acciones o participaciones.
- Los informes legales, económicos o contables contratados por las sociedades participantes, si los hubiere.
- Las modalidades a las que la fusión queda sujeta.
- Cualquier otra información o referencia que los directores o administradores consideren pertinente consignar.

5.3. Abstención de la realización de actos significativos

Aprobado el proyecto de fusión, los directivos de cada sociedad participante quedan obligados a abstenerse de realizar o ejecutar actos o contratos que puedan comprometer la aprobación del proyecto o alterar la relación de canje de las acciones o participaciones, hasta el

pronunciamiento sobre la fusión que deben efectuar las respectivas juntas o asambleas.

Es decir, la administración solo puede realizar actos administrativos ordinarios propios del objeto social absteniéndose de realizar todo aquello que pueda afectar la relación de canje entre las sociedades previstas en el proyecto de fusión.

No obstante, este impedimento es solo temporal, pues dura hasta que se verifica el pronunciamiento de las respectivas juntas generales. En ellas los directores o administradores deberán informar sobre cualquier variación significativa en el patrimonio (que obviamente no pudieran evitar) y que puede haber afectado la relación de canje.

En todo caso, el pronunciamiento de las juntas o asamblea sobre el proyecto de fusión, no debe exceder del plazo de tres meses contados desde la aprobación del proyecto por el Directorio o la Administración.

6. Etapa corporativista

6.1.Convocatoria a junta general para la aprobación del proyecto de fusión

La validez del acuerdo de fusión supone además que los socios hayan sido plenamente informados sobre los alcances del proyecto de fusión.

Para el efecto, se realiza convocatorias a juntas o asambleas generales, de las sociedades a cuya consideración ha de someterse el acuerdo de fusión. La convocatoria se efectúa mediante aviso publicado por cada sociedad participante con no menos de diez días de anticipación a la fecha de celebración de aquella.

En este contexto y desde la publicación del aviso de la convocatoria, cada una de las sociedades participantes debe poner en su domicilio social a disposición de sus socios, accionistas, obligacionistas y demás titulares de derechos de crédito o títulos especiales, los siguientes documentos:

- El proyecto de fusión.
- Los estados financieros auditados del último ejercicio económico de las sociedades participantes, en el caso de alguna o algunas sociedades constituidas en el mismo ejercicio en que se acuerda la fusión, el balance debe ser cerrado el último día del mes previo al de la aprobación del proyecto de fusión.
- El proyecto de pacto social y estatuto de la sociedad incorporante o de las modificaciones pertinentes al pacto social y estatuto de la sociedad absorbente.
- La relación de los principales accionistas, directores y administradores de las sociedades participantes.

6.2.Requisitos de la fusión

De conformidad con el Artículo 345° de la Nueva Ley General de Sociedades, la fusión debe acordarse “... con los requisitos y

formalidades establecidos por la ley y el estatuto de las sociedades participantes para la modificación del pacto social y de su estatuto”.

En ese sentido, la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez día de anticipación a la fecha de celebración de la junta, requiriendo para su instalación un quórum calificado (conurrencia) de por lo menos dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto en la primera convocatoria y en segunda convocatoria, de por lo menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

De otro lado, es menester resaltar que la Ley General de Sociedades al referirse a los requisitos y formalidades del proceso de fusión centra su visión fundamentalmente en tres grupos de interés:

- Los socios;
- Los acreedores; y
- Los titulares de derechos especiales (certificados de suscripción preferente, títulos de participación y obligaciones representadas en títulos).

En ese sentido, los requisitos que deben cumplirse, no solo tienen por objeto una adecuada reorganización, sino también salvaguardar los derechos de los socios, en particular de los minoritarios y de terceros como los acreedores, para lo cual cada una de las sociedades participantes debe cumplir con lo siguiente:

- a. Formulación de un balance general cerrado al día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la fusión.
- b. La sociedad absorbente o incorporante debe formular un balance de apertura el día de entrada en vigencia de la fusión.

Los balances deben quedar formulados dentro de un plazo máximo de treinta días, contado a partir de la entrada en vigencia de la fusión, éstos deben ser aprobados por el respectivo directorio o en caso de no existir, por el gerente. Cabe precisar, que no se requiere la inserción de los balances en la Escritura Pública de fusión.

- c. Publicidad del acuerdo (debe publicarse tres veces con intervalo de cinco días de acuerdo al Artículo 354° de la Ley General de Sociedades).

Sobre el particular, debe informarse previamente a SUNAT la aprobación del acuerdo de fusión.

En el caso de sociedades inscritas en el Registro de Personas Jurídicas inscritas en CONASEV, el acuerdo de fusión debe ser comunicado a dicho organismo dentro de los 15 o 30 días calendario, según se trate de sociedades domiciliadas en Lima y Callao o fuera de ellas.

- d. Reembolso de participaciones a los socios disidentes y no asistentes inconformes. Esto responde al interés individual de los accionistas.
- e. Afrontar o resolver la problemática del derecho de oposición que puedan ejercer algunos acreedores, sea mediante el pago del crédito u otorgando garantía suficiente.

6.3. Acuerdo de fusión

La junta general o asamblea de cada una de las sociedades participantes son las designadas por ley para aprobar el proyecto de fusión con las modificaciones que expresamente pueda acordar,

fijando para el efecto, una fecha común de entrada en vigencia de la fusión.

Frente a la junta general, los directores o administradores se encuentran en la obligación de informar acerca de la adopción de acuerdos que hayan variado significativamente el patrimonio de las sociedades participantes a partir de la fecha en que se estableció la relación de canje.

El acuerdo de fusión se adoptará cuando menos por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto, y una vez acordada la fusión, está entrará en vigencia en la fecha fijada en los acuerdos de fusión, empero, está supeditada a la inscripción de dicho acto en el Registro Público.

Adicionalmente, es indispensable la publicación de los balances de cada una de las sociedades que se extinguen por la fusión, formulado el día anterior de la fecha de entrada en vigencia de la fusión.

Igualmente debe publicarse el balance de la absorbente o incorporante formulado al día de entrada en vigencia de la fusión.

Estos balances una vez aprobados por el directorio o el gerente en su caso, deben quedar a disposición por no menos de sesenta días luego del plazo máximo para su formulación (treinta días como máximo).

6.4.La Escritura pública de fusión

La escritura pública de fusión se otorga una vez vencido el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación del último aviso de acuerdo de fusión. Esta debe contener:

- a. Los acuerdos de juntas generales o asambleas de las sociedades participantes;
- b. El pacto social y estatuto de la nueva sociedad (fusión por creación) las modificaciones del pacto social y el estatuto de la sociedad absorbente (fusión por absorción);
- c. La fecha de entrada en vigencia de la fusión;
- d. La constancia de la publicación de los avisos;
- e. Los demás pactos que las sociedades participantes estimen pertinente.

Con la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro se produce la extinción de las sociedades absorbidas e incorporadas, por consiguiente, se inscriben por su sólo mérito, en sus respectivos registros, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones individuales que integran los patrimonios transferidos.

Naturalmente el proceso de fusión puede extinguirse si no se aprueba dentro de los plazos previstos en el proyecto de fusión o han transcurrido tres meses de la fecha del proyecto de fusión.

6.5.Derechos de socios, los acreedores y titulares de derechos especiales

Un aspecto importante que es contemplado en la Ley general de Sociedades se refiere a los derechos tanto de socios como de acreedores ante el proceso de fusión.

Estos consisten fundamentalmente en los derechos a la información, separación (solo para los socios), de oposición (solo para

los acreedores) y equivalencia en la situación jurídica (para titulares de derechos especiales).

6.5.1 Derecho de información

En relación al derecho de información que consiste básicamente en tener acceso a los informes de directores y a documentos que sustentan la fusión.

6.5.2 Derecho de separación

El acuerdo de Fusión concede a los socios o accionistas de las sociedades que se fusionan el derecho de separación.

a. De los sujetos facultados a ejercer el derecho de separación:

Se encuentran facultados a ejercer el derecho de separación:

- Los accionistas que en la junta general hubiesen hecho constar en el acta su oposición al acuerdo de fusión,
- Los ausentes,
- Los ilegítimamente privados del derecho a emitir su voto,
- Los titulares de acciones sin derecho a voto.

No obstante, una vez ejercitado el derecho de separación, el socio no queda liberado de la responsabilidad personal que le corresponda por las obligaciones sociales contraídas antes de la fusión.

b. Del plazo para el ejercicio del derecho de separación:

El derecho de separación se ejerce mediante carta notarial entregada a la sociedad correspondiente hasta el décimo día siguiente a la fecha de la última publicación del acuerdo de fusión.

Ello, en virtud al segundo párrafo del Artículo 365° que señala que el plazo para el ejercicio del derecho de separación empieza a contarse a partir del último aviso publicado por la sociedad correspondiente.

c. Criterios de valorización para el reembolso de las acciones:

La Ley General de Sociedades establece los criterios a los que se sujetará la valorización para el posterior reembolso de las acciones producto del ejercicio del derecho de separación:

- Las sociedades reembolsan al valor que acuerden el accionista y la sociedad
- De no haber acuerdo, las acciones que tengan cotización en bolsa se reembolsarán al valor de su cotización media ponderada del último semestre.
- De no tener dicha cotización, las acciones se reembolsan, al valor en libros al último día del mes anterior a la fecha del ejercicio del derecho de separación

Sin embargo, el valor fijado acordado no podrá exceder al que corresponda a las respectivas valuaciones.

- d. Plazo determinado para el reembolso del valor de las acciones:

La sociedad deberá efectuar el reembolso del valor de las acciones en un plazo que no excederá de dos meses contados a partir de la fecha del ejercicio del derecho de separación.

- e. Imposibilidad de la sociedad para efectuar el reembolso:

En caso que el reembolso ponga en peligro la estabilidad de la sociedad o no estuviese en la posibilidad de realizarlo, se efectuará en los plazos y formas de pago que el Juez determine vía proceso sumarísimo.

6.5.3 Derecho de oposición

El derecho de oposición puede ser ejercitado por el acreedor de cualquiera de las sociedades participantes.

En ese sentido, ese derecho es viable aun cuando el crédito esté sujeto a condición o a plazo.

El derecho de oposición se hace valer dentro de un proceso sumarísimo, lográndose suspender la ejecución del acuerdo hasta que la sociedad pague los créditos o los garantice a satisfacción del juez (Artículo 218° de la Nueva Ley General de Sociedades).

No obstante, si la oposición hubiere sido promovida de mala fe o sin fundamento el juez está facultado a imponer al demandante una penalidad, así como una indemnización en beneficio de la sociedad afectada (Artículo 218° de la Nueva Ley General de Sociedades).

Este último aspecto ha sido muy criticado por algunos procesalistas, puesto que no se entiende cómo es que sin haber sido demandada y en ejecución de sentencia; podría imponerse una indemnización por daños y perjuicios o una penalidad, más aun si no ha sido objeto de controversia y prueba; todo ello, se afirma, conllevaría a la desnaturalización del debido proceso.

6.6.Nulidad de la fusión

Pretensión judicial de nulidad de la fusión:

Es factible pretender judicialmente la nulidad de una fusión inscrita en el Registro, pero aquella solamente puede basarse:

- En la nulidad de acuerdos de las juntas generales de asambleas o socios de las sociedades que participaron en la fusión.

En ese sentido, la pretensión será dirigida contra la sociedad absorbente o contra la sociedad incorporante, según se presente la situación y deberá tramitarse vía proceso abreviado.

El plazo para el ejercicio de la pretensión de nulidad es limitado, caduca a los seis meses de la fecha de inscripción en el Registro de la escritura pública de fusión.

Cabe precisar, que la declaración de nulidad no afecta la validez de las obligaciones nacidas después de la fecha de entrada en vigencia de la fusión.

Variable dependiente

2.2.2. Implicancias contables

En lo tocante al asunto del epígrafe, es de señalar que, para el caso que nos ocupa, esto es, la fusión por absorción, la NIIF 3 “Combinación de Negocios” es la norma contable que regula el tema en cuestión.

En efecto, acorde con lo señalado por el párrafo 2 en el que se dicta que las entidades aplicarán esta NIIF cuando contabilicen las combinaciones de negocios.

Rescatamos aquí los conceptos y aspectos más relevantes de la citada NIIF los mismos que orientan el desarrollo aplicativo en las empresas Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.

1. Definición de una combinación de negocios

Viene a ser la unión de entidades o negocios separados en una única entidad que informa. El resultado de casi todas las combinaciones de negocios es que una entidad, la adquirente, obtiene el control de uno o más negocios distintos, las entidades adquiridas.

2. Contabilización de una combinación de negocios bajo el método de adquisición

Bajo esta NIIF, el único método para la contabilización de una combinación de negocios, la constituye el Método de Adquisición. En concreto, de lo que se trata aquí, conforme fluye de la NIIF 3 y para el caso que nos ocupa (fusión por absorción) es de la existencia de una

entidad adquirente (absorbente) y otra entidad adquirida (absorbida). Así, una de las modalidades bajo la cual se configura una combinación de negocios es aquella en virtud del cual la entidad adquirente incorporara, en su contabilidad, tanto los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida, pero a sus valores razonables en la fecha de adquisición. Conforme a la “definición de términos” recogida en el Apéndice A de la NIIF 3, se entiende por valor razonable a aquel importe por el cual podría ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre parte interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cabe destacar que, la propia NIIF 3 en el párrafo B16 de Apéndice B señala algunas directrices a fin de establecer el “valor razonable” de los conceptos antes referidos.

2.1. Requisitos para la aplicación del método de adquisición

La aplicación del método de adquisición implica lo siguiente:

a) Identificación de la entidad adquirente:

De acuerdo a lo señalado en el párrafo 17 de la NIIF 3, la adquirente no es otra que aquella entidad que como resultado de la combinación de negocios obtiene el control de las demás entidades que participaban en dicha combinación de negocios.

b) Valoración del costo de combinación de negocios:

Fluye de la lectura del párrafo 24 de la NIIF 3 que la citada valoración del costo de la combinación de negocios viene a ser la suma de los valores razonables, en la fecha de intercambio, de los activos y pasivos transferidos a la empresa adquirente así como de

los instrumentos de patrimonio neto emitidos por la empresa adquirente a cambio del control de la entidad adquirida; mas cualquier costo atribuible a la combinación de negocios.

c) Distribución:

En la fecha de adquisición, del costo de la combinación de negocios entre los activos y pasivos transferidos por la entidad adquirente. Ello, importará que, la empresa adquirente, reconozca los activos y pasivos transferidos por la entidad adquirida a sus valores razonables, De generarse una diferencia entre el costo de combinación de negocios y la participación de la entidad adquirente en el valor razonable neto de los activos y pasivos transferidos ésta (diferencia) calificará como Fondo de Comercio. Lo esbozado se desprende de la lectura del párrafo 36 de la NIIF 3.

2.2. Fondo de comercio

Conforme con lo señalado por el párrafo 51 de la NIIF3, el Fondo de Comercio, comúnmente denominado goodwill o plusvalía mercantil, viene a ser el exceso del costo de la combinación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos y pasivos transferidos. Así las cosas, dicho Fondo de Comercio habrá de ser reconocido como activo en la contabilidad de la entidad adquirente. Lo esbozado en el párrafo anterior puede expresarse de la siguiente manera:

La entidad adquirente, al incorporar activos y pasivos de la entidad adquirida como consecuencia de la combinación de negocio, para el caso que nos ocupa de la fusión por absorción,

emitirá las correspondientes acciones, en el caso que se trate de una sociedad anónima, a los socios de la entidad adquirida. Se trata pues del pago que por dichos activos y pasivos transferidos realiza la entidad adquirente mediante la entrega de acciones, en caso así corresponda la emisión de estas. Tal como lo define el párrafo 52 de la NIIF 3, se trata de un pago adelantado que realiza la entidad adquirente por los beneficios económicos futuros de aquellos activos que no hayan podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado.

2.2.3. Implicancias tributarias

La fusión, al igual que otras formas de reorganización, ha merecido un tratamiento tributario específico, el cual, a continuación procederemos a comentar.

1. Impuesto a la renta

En un proceso de fusión, los partícipes podrán optar por las siguientes alternativas

1.1.Regímenes o alternativas

a. Posibilidad de acordar una revaluación voluntaria modificando el valor de los activos transferidos con efectos tributarios:

Si las sociedades o empresas acordaran la revaluación voluntaria de sus activos, la diferencia entre el mayor valor pactado y costo computable estará gravado con el Impuesto a la Renta. En este caso, los bienes transferidos, así como los del

adquirente, tendrán como costo computable el valor al que fueron revaluados.

Esta alternativa otorga la posibilidad de acordar una revaluación voluntaria, modificando con ello, el valor de los activos en la fusión con ocasión de su transferencia, lo que comúnmente se denomina "revaluación con efectos tributarios".

Lógicamente, para que el valor revaluado tenga "efectos tributarios", es decir, -si la intención es que la Administración Tributaria reconozca el nuevo costo computable de los bienes-, el producto de la revaluación deberá ser afectado con el Impuesto a la Renta

El beneficio de optar por esta alternativa, es la posibilidad de recuperar el monto del Impuesto a la Renta pagado anticipadamente, vía la depreciación de los activos dentro del plazo de su vida útil, los cuales serían contabilizados con un nuevo costo computable

Bajo esta alternativa, el transferente revaloraría voluntariamente sus activos, para transferirlos al nuevo valor a la nueva sociedad. Así, la diferencia entre el mayor valor (producto de la revaluación) y el "costo computable" se encontraría afectada al Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta a pagar, ascendería a la tasa vigente, aplicable a la "ganancia", proveniente de la diferencia entre el mayor valor y el costo computable de los bienes transferidos.

b. Posibilidad condicionada de acordar una revaluación voluntaria modificando el valor de los activos transferidos sin efectos tributarios:

Si las sociedades o empresas acordaran la revaluación voluntaria de sus activos, la diferencia entre el mayor valor pactado y el costo computable no estará gravado con el Impuesto a la Renta siempre que no se distribuya. En este caso el mayor valor atribuido con motivo de la revaluación voluntaria no tendrá efecto tributario. En tal sentido, no será considerado para efecto de determinar el costo computable de los bienes ni de su depreciación.

Como podrá observarse, la norma admite la revaluación voluntaria de los activos materia de la transferencia, permitiendo que el mayor valor atribuido a los mismos no sea gravado, con la condición que éste no sea distribuido, sin embargo, esta revaluación no modifica el costo computable de los mismos.

Esta fórmula permite la revaluación de los activos, sin encarecer la fusión, sin embargo, este mayor valor atribuido a los bienes no modifica su costo computable y por lo tanto, no tiene efectos tributarios.

Cabe resaltar que, no será gravada la revaluación, en tanto no se distribuya este mayor valor. En ese sentido, una posibilidad de distribución de la revaluación podría producirse, si esta ha sido capitalizada y la sociedad resultante de la fusión, acuerda la reducción de su capital.

Debe advertirse que, el Artículo 105° de la Ley del Impuesto a la Renta, establece que si la ganancia es distribuida en efectivo o en especie por la partícipe que la haya generado, se considerará renta gravada en la misma.

Bajo esta alternativa, la transferente revaloraría sus activos para que pasen a la sociedad beneficiaria con un mayor valor. Sin embargo, este nuevo valor no tendría efectos tributarios, por lo cual, la tributación de la nueva sociedad se efectuará, sobre el costo computable que tenían los activos antes de ser revaluados y transferidos.

c. **Posibilidad de no acordar la revaluación voluntaria de los activos transferidos:**

En caso que las sociedades o empresas no acordaran la revaluación voluntaria de sus activos, los bienes transferidos tendrán para la adquirente el mismo costo computable que hubiere correspondido atribuirle en poder de la transferente, incluido únicamente el ajuste por inflación.

Como puede apreciarse, ante la inexistencia de una revaluación voluntaria, esta opción no genera una ganancia por la transferencia de activos susceptible de ser gravada con el Impuesto a la Renta pues, los activos no incrementan su valor y en consecuencia, los mismos mantienen su costo computable original.

Debe observarse también que este numeral establece la inaplicación de la presunción del Artículo 32 de la Ley que regula

las Reglas de valor de mercado (Artículo 32.-Información sobre transferencias, Ley de Mercado de Valores, Superintendencia del Mercado de Valores, 2013, p.17) para la transferencia de los activos con lo cual, se impide la generación de una renta presunta que pudiera ser afectada con el Impuesto a la Renta.

Aparentemente, esta es la vía de reorganización más neutral, pues genera menores incidencias tributarias para la sociedad transferente.

Bajo este mecanismo, el transferente no efectuará revaluación alguna y transferirá sus activos al valor que tienen actualmente, ingresando con ese mismo valor a la nueva sociedad.

1.2.Transferencia de derechos

El Artículo 108° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta señala que en la Reorganización de Sociedades, "... para la transmisión de derechos se requiere que el adquirente reúna las condiciones y requisitos que permitieron al transferente gozar de los mismos."

En consecuencia, en el caso de una fusión, a efectos de que la beneficiaria adquiera los derechos concedidos por el Estado o terceros a la transferente, ésta deberá reunir las condiciones y requisitos que le permitieron a la transferente gozar de los mismos.

La transferente deberá comunicar tal situación a la SUNAT en la forma, plazo y condiciones que esta entidad señale.

1.3. Transferencia de créditos, saldos, pagos a cuenta deducciones tributarias

En el caso de la fusión, los saldos a favor, pagos a cuenta, créditos, deducciones tributarias y devoluciones en general que correspondan a la transferente, se transfieren.

1.4. Depreciación de activos

Como es de conocimiento general, se entiende por depreciación al desgaste o agotamiento que sufren los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilizan en sus actividades productoras de rentas de tercera categoría.

Entonces, en la medida en que se van deteriorando los activos fijos debido al transcurso del tiempo o del uso, la disminución del valor se carga como gasto, denominándose depreciación.

En términos generales, la depreciación indica un monto de gasto por cada período fiscal, distribuyéndose el costo del activo a lo largo de su vida útil, asignándose una parte del costo del activo a cada período fiscal.

En relación a la depreciación de los activos transferidos, el último párrafo del Artículo 104° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta establece lo siguiente:

"Art. 104°.- El valor depreciable y la vida útil de los bienes transferidos por reorganización de sociedades o empresas en cualquiera de las modalidades previstas en este artículo, serán determinados conforme lo establezca el Reglamento."

Complementando lo expuesto el reglamento establece que, aquellas que optaron por la primera alternativa (Revaluación voluntaria) prevista en el presente informe, deberán considerar como valor depreciable de los bienes el valor revaluado, menos la depreciación acumulada cuando corresponda. Dichos bienes serán considerados nuevos y se comenzarán a depreciar en poder del beneficiario.

Para las que optaron por las dos alternativas restantes (Posibilidad condicionada de una revaluación voluntaria y Posibilidad de no revalorar), el valor depreciable de los bienes transferidos por la fusión, es el que hubiera correspondido en poder de la transferente de los mismos, por lo cual, la beneficiaria continuará depreciando los activos por el resto de su vida útil.

1.5.La Beneficiaria adquirirá el derecho a amortizar los gastos y el precio de determinados activos intangibles

El Artículo 107° del TUO de la Ley, establece que en la fusión, el beneficiario conservará el derecho de la transferente para amortizar los gastos y el precio de los activos intangibles a los que se refiere el inciso g) del Artículo 37° y el inciso g) del Artículo 44 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, por el resto del plazo y en la forma establecida.

En ese sentido, el inciso g) del Artículo 37° de la Ley establece que el adquirente conservará el derecho de amortizar los gastos de organización, los gastos pre-operativos iniciales, los gastos pre-operativos originados por la expansión de las actividades de la

empresa y los intereses devengados durante el período pre-operativo, en la forma que hubiere optado la transferente para deducirlos pues la Ley lo autoriza a hacerlo en su totalidad en el primer ejercicio gravable o a amortizarlos proporcionalmente en el plazo máximo de diez (10) años.

En ese mismo orden de ideas, de conformidad con lo establecido por el inciso g) del Artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, el precio pagado por los intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años.

En este contexto, el Artículo 25° del Reglamento, establece cuáles activos intangibles son considerados como "activos intangibles de duración limitada" y se consideran entre ellos a las patentes, los modelos de utilidad, los derechos de autor, los derechos de llave, los diseños o modelos, planos, procesos o fórmulas secretas, y los programas de instrucciones para computadoras (Software).

Cabe resaltar que, no se consideran activos intangibles de duración Limitada las marcas de fábrica y el fondo del comercio (Goodwill).

Así por ejemplo, si la transferente hubiera optado por deducir estos conceptos en el plazo de 10 años, y ya los hubiera amortizado por tres años, la sociedad beneficiaria podrá amortizarlos por los siete años restantes

En conclusión: la sociedad beneficiaria adquiere el derecho a continuar amortizando los gastos pre-operativos iniciales, los gastos pre-operativos originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados durante el período pre-operativo de la transferente y el precio de las patentes, los modelos, de utilidad, los derechos de autor, los derechos de llave, los diseños o modelos, planos, procesos o fórmulas secretas, y los programas de instrucciones para computadoras (Software) de la transferente cuando corresponda.

1.6.Imputación de perdidas

El Artículo 106° del TUO de la Ley señala, que en la fusión, el adquirente no podrá imputar las pérdidas tributarias del transferente. Adicionalmente a lo señalado, dispone que en caso que el adquirente tuviera pérdidas tributarias, no podrá imputar contra la renta de tercera categoría que se genere con posterioridad a la reorganización, un monto superior al 100% de su activo fijo, antes de la fusión y sin tomar en cuenta la revaluación voluntaria.

Como se advierte, no solamente ya no se podrá transferir la pérdida tributaria sino que, el adquirente ve limitado el arrastre de su propia pérdidas luego de la fusión.

2. Impuesto general a las ventas

Está inafecta la transferencia de bienes efectuada al amparo de una fusión

2.1 Crédito fiscal

El TUO de la Ley de IGV establece que, el crédito fiscal existente a la fecha de la fusión, podrá ser transferido a la beneficiaria.

"Art. 24°.- Tratándose de la reorganización de empresas se podrá transferir a la nueva empresa, a la que subsiste o al adquirente, el crédito fiscal existente a la fecha de la reorganización."

En relación a la posibilidad de aplicar el crédito fiscal a la fecha de la fusión, el Reglamento del TUO de la Ley del IGV señala lo siguiente:

"Art. 6°.- La aplicación de las normas sobre el Crédito Fiscal establecidas en el Decreto, se ceñirá a lo siguiente:

Utilización del crédito Fiscal en caso de reorganización de empresas.

En el caso de reorganización de sociedades o empresas, el crédito fiscal que corresponda a la empresa transferente se prorrateará entre las empresas adquirentes, de manera proporcional al valor del activo de cada uno de los bloques patrimoniales resultantes respecto al activo total transferido. Mediante pacto expreso, que deberá constar en el acuerdo de reorganización, las partes pueden acordar un reparto distinto, lo que deberá ser comunicado a la SUNAT, en el plazo, forma y condiciones que ésta establezca.

Los comprobantes de pago emitidos en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de reorganización de sociedades y empresas en los Registros Públicos a nombre de la empresa transferente, según sea el caso, podrán otorgar el derecho a crédito fiscal a la empresa adquirente.

En los casos a los que se refiere el inciso b) del numeral 7 del artículo 2°, la transferencia del crédito fiscal opera en la fecha de

otorgamiento de la escritura pública o de no existir ésta, en la fecha en que se comunique a la SUNAT mediante escrito simple.

Como podrá observarse, el crédito fiscal es transferible proporcionalmente con ocasión de una reorganización, salvo pacto en contrario.

Cabe precisar que, el crédito fiscal que conste en los comprobantes de pago emitidos a la transferente, en un plazo no mayor de cuatro meses contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de fusión en Registros Públicos, también otorgarán el derecho al crédito fiscal a la adquirente

2.2.4. Generalidades de las empresas

2.2.4.1 Anglo American Trading Co. S.A.

La empresa Anglo American Trading Co. S.A., registrada en SUNAT con el RUC N°20100561019, se encuentra actualmente con estado activo y condición habido, dicha empresa cuenta con domicilio fiscal en Jirón Manuel Angosto #744 Urb. Conde de las torres, Cercado de Lima – Lima, inició actividades económicas el 16/08/1955 y fue inscrita el 27/01/1993 como una Sociedad Anónima. La empresa está representada por los siguientes directivos:

- Gerente General: Carlos Augusto Penagos Goldberg.
- Director: Leon Geller Levy.
- Director: Aby Haftel.

Su objeto es dedicarse exclusivamente a la manufactura y confección de textiles; a la importación, exportación y comercialización de toda clase de textiles, ya sea fabricada por ella

misma o por terceras personas; y a toda clase de operaciones conexas.

2.2.4.2 Textiles Lincoln S.A.C.

La empresa Textiles Lincoln S.A.C., registrada en SUNAT con el RUC N°20508405147, se encuentra actualmente con estado baja definitiva y condición habido, dicha empresa cuenta con domicilio fiscal en Jirón Giribaldi N°696, La victoria – Lima, inició actividades económicas el 01/04/2004 y fue inscrita el 19/03/2004 como una Sociedad Anónima Cerrada. La empresa estaba representada por los siguientes directivos:

- Gerente General: Cesar Augusto Vásquez Estela.
- Director: Leon Geller Levy.
- Director: Aby Haftel.
- Director: Carlos Augusto Penagos Goldberg.

Su objeto era dedicarse a la manufactura, corte y confección textil, así como a la importación, exportación y comercialización de toda clase de productos textiles y a las operaciones conexas que le permitan cumplir a cabalidad con el objeto de la sociedad. Cuenta con un local en Jr. Giribaldi N° 696, La Victoria.

2.3. Definición de conceptos

2.3.1. Aplicación de procedimientos.

Aborda los principales aspectos prácticos de la fusión jurídica, aprovechando para ello una síntesis de los aportes más significativos de la

doctrina en esta materia, así como las contribuciones del Derecho de sociedades y aspectos tributarios nacionales.

2.3.2. Cumplimiento de requisitos.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas de las emisiones de títulos que tengan en circulación las sociedades que vayan a escindirse, las normas que regulan las prácticas comerciales restrictivas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 177 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 227 de la ley 222 de 1995, siempre y cuando la operación implique consolidación o integración de empresas o patrimonios.

2.3.3. Sesiones de directivos.

Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, así como representar a la sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil; asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que este acuerde sesionar de manera reservada; asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que esta decida en contrario; expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad; y, Actuar como secretario de las juntas de accionistas y del directorio.

2.3.4. Presentación de balances.

La oportunidad de la presentación de la declaración a que se refieren los numerales 1 y 2 del párrafo anterior, los balances al 31 de diciembre del ejercicio anterior, de las empresas cuyo patrimonio o bloques patrimoniales hayan absorbido o adquirido como producto de la reorganización. La presentación de los referidos balances se efectuará en la forma y condiciones que establezca la SUNAT.

2.4. Hipótesis y variables

Esta investigación se ha definido como descriptiva, ya que tiene como objetivo específico analizar las condiciones generales de la fusión de las empresas Anglo American Trading Co. S.A y Textiles Lincoln S.A.C. y establecer las implicancias contables y financieras dada en el proceso de fusión, debido a esto solo se pretende dar a conocer los resultados de la investigación, por lo cual el estudio no requiere hipótesis.

2.5. Operacionalización de las variables

La operacionalización de las variables se refiere al establecimiento de las dimensiones, los indicadores y los índices de las variables de estudio.

Cuadro 1. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	FORMA DE MEDICION
V1. Independiente Reorganización por Fusión de Sociedades	Por la fusión dos o más sociedades se reúnen para formar una sola cumpliendo los requisitos prescritos por esta ley.	Características de la fusión	-Extinción de Sociedades fusionadas. -Transmisión patrimonial en bloque. -Excepciones al bloque patrimonial. -Reagrupación de socios.	Recolección de información de documentos legales del proceso
		Etapas de la fusión	•Contractual: -Proyecto de Fusión. -Abstención de actos significativos. •Corporativista: -Aprobación de Proyecto de Fusión -Requisitos de acuerdo de Fusión. -Escritura Pública. -Derecho de los socios.	
V2. Dependiente V2.1. Implicancias Contables	Una implicancia puede tratarse de una consecuencia o secuela de algo, de una contradicción entre términos o de una incompatibilidad moral o legal.	NIIF 3	-Método de adquisición -Fondo de Comercio	Recolección de información contable de las empresas
	Contable es todo aquello referido a la rama de la contabilidad, misma que se encarga de cuantificar, medir y analizar la realidad económica, las operaciones de las organizaciones con el fin de facilitar el control y dirección.			
	V2.2. Implicancias Tributarias	La tributación consiste en realizar las aportaciones que exige el estado para la financiación de las necesidades colectivas de orden público.	Impuesto a la Renta	
		Impuesto General a las Ventas	-Crédito Fiscal -Comprobantes de Pago	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Método de investigación

Con la finalidad de determinar las implicancias contables y tributarias causadas por el proceso de reorganización de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C., se describió el proceso con base en la normativa y secuencialmente conforme a la observación participativa que tuvo lugar a fines del 2015 e inicios del 2016, año de entrada en vigencia de la fusión. Posteriormente se analizaron los beneficios y/o resultados de la fusión, mediante comparaciones a las principales cuentas (o cuentas con mayor significancia en el balance) y comparamos las principales ventajas con el año 2015 (antes de la fusión).

3.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación es Aplicada, Lozada (2014) señala que “este tipo de investigación está centrada en buscar la producción de conocimientos y a su vez nos permite resolver problemas” (p.34).

3.3. Nivel de investigación

En este proyecto se aplicó el nivel de investigación descriptivo.

Tal como indica Landauro (s.f) “Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, la composición o procesos de los fenómenos (...) su característica principal es presentarnos una interpretación correcta”; este tipo de investigación nos servirá como base para la toma de decisiones en futuras reorganización de sociedades.

3.4.Diseño de la investigación

Se trata de un diseño descriptivo – transversal. Con este realizamos la observación de los fenómenos de la reorganización de sociedades y sus implicancias, tal y como se dan en su contexto natural, luego se midió sus efectos y relacionó con la situación luego de la fusión.

3.5.Población y muestra

3.5.1. Población

La población fue delimitada por dos empresas comerciales del rubro textil ubicadas en la provincia de Lima distrito de Lima a saber, Anglo American Trading Co. S.A, empresa absorbente y Textiles Lincoln S.A.C. empresa absorbida, durante el periodo de fusión el cual inicia a fines del 2015 con la etapa de negociación y culmina a inicios del 2016 con la entrada en vigencia de la fusión y presentación de los estados financieros.

3.5.2. Muestra

La muestra fue tomada de la información anecdótica y documentos usados por ambas empresas durante el proceso de fusión.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnica

La técnica usada en la presente investigación fue la de observación, que consiste en observar el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.

Según Oseda, Huaman, Ramos, Shimbucat, Zevallos y Barrera (2015) “La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la investigación” (p. 169)

3.6.2. Instrumentos

Se usó como instrumento la recolección de información. Basada en la bibliografía, normas, datos de la fusión, estados financieros e información contable de ambas empresas involucradas en el proceso de fusión.

3.7. Procedimiento de recolección de datos

Se determinó el objeto de la investigación para tener claro lo que buscábamos durante el proceso de observación, luego se agrupó la información de cada organización con el fin de depurar lo necesario de manera legal, contable y tributaria para el proceso de reorganización de sociedades por fusión por absorción; seleccionamos la información requerida para dar respuesta a los problemas que genera la investigación, mismos que se lograron mediante el análisis de la información recolectada.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Con el fin de plasmar la Observación realizada durante el proceso de fusión por absorción de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C. se usó como herramientas los registros anecdóticos y documentos involucrados en el proceso por ambas empresas y alineados con la base teórica detallada en la presente investigación.

4.1.1. Motivos principales de la fusión

En cumplimiento de las normas que regula la publicación de los motivos de la fusión, se relacionan los siguientes, los cuales fueron tomados del proyecto de fusión de las empresas Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.”

a. Aspecto económico:

Textiles Lincoln S.A.C. era una sociedad dedicada a la comercialización de textiles de todo tipo, actividad relaciona a Anglo América Trading Co. S.A., la sociedad absorbente. En este sentido fusionando estas sociedades, se buscó obtener una concentración empresarial de los capitales de las mismas, de su administración y

operación y en general de sus organizaciones y esfuerzos, que permitan optimizar el desarrollo de las actividades de estas empresas a través de una valiosa sinergia. Esto se lograría mediante la reducción de los costos de operación y la centralización y uniformización de la administración y la toma de decisiones que se produjo considerando que la actividad de la empresa absorbida estaba relacionada a la actividad de la sociedad absorbente.

b. Aspecto jurídico:

La fusión por absorción propuesta se realizó bajo el amparo de las disposiciones contenidas en el Título II de la Sección Segunda del Libro Cuarto de la Ley General de Sociedades, aprobada mediante Ley 26887. Dicha operación origino la extinción de la personalidad jurídica de Textiles Lincoln S.A.C. (sociedad absorbida), asumiendo su patrimonio Anglo American Trading Co. S.A., en bloque y a titulo universal.

c. Aspecto patrimonial:

Anglo American Trading Co. S.A. asumió el patrimonio en bloque y a titulo universal de Textiles Lincoln S.A.C. dentro del cual se encontraban los siguientes bienes inmuebles que no se encontraban en leasing frente entidades financieras; cuyo valor al cual se registraron en Anglo American Trading Co. S.A.:

- El Inmueble Inscrito en la partida 49077377 del Registro de propiedad inmueble de Lima, el mismo que se transfirió al valor de S/736,711.61 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE Y 61/100 SOLES).

- El Inmueble Inscrito en la partida 49077431 del Registro de propiedad inmueble de Lima, el mismo que se transfirió al valor de S/2,574.40 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 40/100 SOLES).
- El Inmueble Inscrito en la partida 49077432 del Registro de propiedad inmueble de Lima, el mismo que se transfirió al valor de S/5,574.41 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 41/100 SOLES).

Aspecto tributario:

Al amparo del literal c) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Decreto Supremo N°055-99-EF, la transferencia por fusión de los bienes de Textiles Lincoln S.A.C. se encuentran no gravados por el referido impuesto.

Asimismo la fusión se sujetó al régimen previsto en el numeral 3 del artículo 104 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, la que se sometieron las sociedades participantes luego de aprobar el proyecto de fusión. En tal sentido, los bienes de la sociedad absorbida fueron transferidos a su valor en libros a favor de Anglo American Trading Co. S.A. (sin revaluarse con motivo de la fusión) y tuvieron el mismo costo computable que hubiera correspondido atribuirles en poder de las sociedades absorbidas.

4.1.2. Objetivos principales de la fusión

- Mejorar la eficiencia operativa y administrativa, creando valor para sus accionistas.
- Incrementar la Liquidez.

- Reducir Costos.
- Generar una estructura corporativa que mejore y fortalezca la posición de las sociedades a nivel nacional.

4.1.3. Legalización de la fusión

La necesidad de reducir costos, y fortalecer servicios de las empresas para una mejora dentro del mercado nacional, motivó a los directivos de Anglo a someter a consideración de las Juntas de Accionistas la propuesta de Fusión por absorción que había sugerido el auditor de las empresas.

Con esto tuvieron a bien revisar la propuesta de Proyecto de Fusión el 13 de Noviembre del 2015, día en que se aprobara también la renuncia del Gerente General Cesar Augusto Vásquez Estela y su puesto fuera asumido por Leon Geller Levy. Luego de esto el Proyecto de fusión fue aprobado el 16 de Noviembre del 2015 por ambas empresas; se celebraron reuniones desde esa fecha y hasta el 05 de Enero del 2016 para los acuerdos posteriores tales como:

- Las publicaciones sugeridas por la ley que dan aviso de la Fusión, las cuales fueron pagadas el 17 de Noviembre del 2015 y se solicitó 3 fechas de publicación.
- El cambio de Estatutos parcial e inscripción de la fusión.
- El aviso a los Bancos sobre la fusión.
- El aviso a SUNAT sobre la fusión.
- El aviso a proveedores, clientes y demás grupos de interés vinculaos a estas compañías.

La fusión entró en vigencia el 01 de Enero del 2016. En tal Fecha Anglo American Trading Co. S.A. absorbió en bloque y a titulo universal, la totalidad de activos y pasivos de Textiles Lincoln S.A.C. al valor en libros contables que a dicha fecha Textiles Lincoln S.A.C. formuló a través de un Balance General cerrado a fecha de inscripción en Registros Públicos; mientras que Anglo American Trading Co. S.A. formuló un Balance General de apertura al día previsto para la entrada en vigencia de la fusión.

Dichos Balances quedaron preparados dentro el plazo máximo legal de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigencia de la fusión.

4.1.4. Criterios de valorización

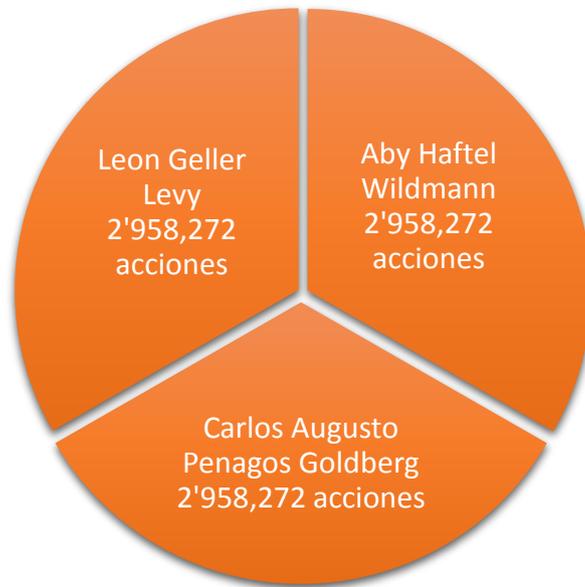
Con el fin de determinar la relación de canje de las acciones y composición del capital de Anglo American Trading Co. S.A. se aplicó los siguientes criterios de valorización:

Con ocasión de la fusión, Anglo American Trading Co. S.A. aumentará su capital social.

El artículo tercero del estatuto social de Anglo American Trading Co. S.A. señalará que el capital social a la fecha de la aprobación de la fusión con Textiles Lincoln S.A.C. ascendió a la suma de S/8'874,816 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES) representados por 8'874,816 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS) acciones, todas con un valor nominal de S/1.00 (Un sol) cada una,

íntegramente suscritas y pagadas, siendo que no existen clases de acciones y que su composición accionaria es la siguiente:

Gráfico 1. Distribución de acciones



4.1.5. Análisis de la fusión

En el 2015 debido al ingreso de ropa China al mercado, nuestra principal fuente de venta peruana Gamarra y sus principales compradores de tela empezaron a disminuir sus compras debido a la hostilidad que causaban esta nueva competencia, ya que sus precios estaban muy por debajo de lo que podía ofrecer el mercado peruano. Con esto las empresas Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C. se vieron afectados de manera no tan significativa, pero fue con esto que el auditor de las empresas sugirió la fusión para evitar que alguna sea perjudicada de manera considerable.

Los objetivos planteados se cumplieron, con una mejora en las operaciones y eficiencia administrativa lo que logró reducir costos, se generó una estructura organizacional que permitió el desarrollo de

nuevas estrategias y se logró el aumento de capital social en 1'635,336.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), es decir que el capital aumento de 7'239,480.00 (SIETE MMILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a 8'874,816.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), representado por un valor nominal de S/1.00 (UN SOL) cada acción.

4.1.6. Beneficios de la fusión

Basados en los resultados de la Fusión de la nueva empresa Anglo American Trading Co. S.A. y de acuerdo a los parámetros establecidos en el Proyecto de Fusión se lograron identificar los siguientes beneficios:

Comerciales

Las empresas que antes operaban de manera individual, después de la fusión comparten una infraestructura, una publicidad y además todos sus productos se distribuyen a nivel local a través de los mismos canales de distribución, logrando así compartir clientes y minimizar costos.

Estratégicos

Con el proceso de fusión las empresas lograron minimizar los riesgos que ocasionaba el nuevo mercado Chino, además de un mejor aprovechamiento de las oportunidades del entorno frente a la competencia nacional, y sobre todo una mejor flexibilidad financiera,

con mayor respaldo para obtener el apalancamiento financiero necesario ya que las empresas trabajan con letras en los bancos.

a. Por sinergia

Las sinergias logradas por el proceso de fusión se deben a una reducción de costos y generación de economías de escala.

b. Financieros

Se logró el aumento en los ingresos de las compañías, una mejor postura ante las entidades financieras que nos respaldan y una mejora frente a inversionistas, clientes.

4.1.7. Ventajas de la fusión

Después de analizar los beneficios y resultados de la fusión las empresas vinculadas tuvieron ciertas ventajas con el proceso, en cuanto a:

- Generación de valor para los accionistas, ya que hubo una variación positiva de los ingresos, logrado con esto un mayor margen de rentabilidad y mejores dividendos.
- Mayor liquidez, ya que la nueva posición tributaria ayudo frente a los bancos que hacen liquida nuestras letras en cartera.
- Mejor rentabilidad por los ahorros y sinergia capturada, debido a la reducción de costos y manejo eficiente de las áreas creadas por tipo de producto y fuerza de venta.
- Mejor manejo a nivel laboral, reducción de tiempos para realizar labores ya que ahora se centran en una sola empresa.

4.1.8. Desventajas de la fusión

La principal desventaja producida en la presente fusión por absorción fue, las deudas que tenían Textiles Lincoln S.A.C. ya que dichos montos pasaron a formar parte de las obligaciones de Anglo.

4.1.9. Implicancias de la fusión

4.1.9.1. Implicancias contables

El proceso de fusión se llevó a cabo mediante junta de accionistas, donde se realizaron acuerdos para la presentación contable de los bienes y derechos de cada una de las empresas y así adaptar los Estados Financieros a las condiciones requeridas.

Lo primero que se hizo fue cerrar los libros de contabilidad con el fin de determinar el balance depurado para someterlo a la junta. Los estados financieros para cada una de las empresas que participaron de la fusión fueron preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y posteriormente se unieron línea a línea las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.

A continuación se muestran el Balance General y Estado de Situación Financiera de cada una de las empresas involucradas en el proceso de fusión por absorción al 31 de Diciembre del 2015.

Cuadro 2. Balance General 2015 Anglo American Trading CO.SA.

ANGLO AMERICAN TRADING CO SA		
(ABSORBENTE)		
BALANCE GENERAL		
AL 31.12.15		
(NUEVOS SOLES)		
<u>ACTIVO</u>	S /.	%
CAJA Y BANCOS	1,205,886.56	5.28
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	6,273,247.49	27.45
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,768,344.15	12.11
EXISTENCIAS	6,994,179.23	30.60
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	387,502.72	1.70
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	17,629,160.15	77.13
ACTIVO FIJO	7,098,713.46	31.06
DEPRECIACION ACUMULADA	(1,911,931.72)	-8.37
INTANGIBLES	39,745.70	0.17
TOTAL ACTIVO NO-CORRIENTE	5,226,527.44	22.87
TOTAL ACTIVO	22,855,687.59	100.00
CUENTAS DE ORDEN	932,492.94	
<u>PASIVO</u>		
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	12,678,614.11	55.47
PRESTAMOS BANCARIOS CORTO PLAZO	144,670.29	0.63
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	490,513.63	2.15
TOTAL PASIVO CORRIENTE	13,313,798.03	58.25
PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	119,257.13	0.52
BENEFICIOS SOCIALES TRABAJADORES	37,877.38	0.17
TOTAL PASIVO NO-CORRIENTE	157,134.51	0.69
<u>PATRIMONIO</u>		
CAPITAL	7,239,480.00	31.67
OTRAS RESERVAS	264,363.41	1.16
RESULTADOS ACUMULADOS	1,015,679.08	4.44
RESULTADO DEL PERIODO	865,232.56	3.79
TOTAL PATRIMONIO	9,384,755.05	41.06
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	22,855,687.59	100.00
CUENTAS DE ORDEN	932,492.94	

Cuadro 3. Estado de Resultados 2015 Anglo American Trading CO. SA.

ANGLO AMERICAN TRADING CO SA (ABOSROBENTE) ESTADO DE RESULTADOS AL 31.12.15 (NUEVOS SOLES)		
	<i>S/.</i>	<i>%</i>
VENTAS NETAS	35,224,009.48	100.00
COSTO DE VENTAS	(30,114,515.39)	(85.49)
UTILIDAD BRUTA	5,109,494.09	14.51
GASTOS DE ADMINISTRACION	(1,379,752.86)	(3.92)
GASTOS DE VENTA	(2,749,808.54)	(7.81)
UTILIDAD OPERACIONAL	979,932.69	2.78
INGRESOS FINANCIEROS	37,498.33	0.11
GASTOS FINANCIEROS	(179,693.49)	(0.51)
DIFERENCIA DE CAMBIO NETA	301,103.90	0.85
OTROS INGRESOS	196,856.32	0.56
OTROS EGRESOS	0.00	0.00
UTILIDAD / PERDIDA ANTES DEL R.E.I.	1,335,697.75	3.79
R.E.I. DEL EJERCICIO	0	0.00
UTIL. / PERD. ANTES DE PARTIC. E IMPUESTOS	1,335,697.75	3.79
DISTRIBUCION LEGAL DE LA RENTA	(111,484.64)	-0.32
IMPUESTO A LA RENTA	(358,980.55)	(1.02)
DISTRIBUCION LEGAL DE LA RENTA - DIFERIDO	0	
IMPUESTO A LA RENTA - DIFERIDO	0	
UTILIDAD DEL PERIODO	865,232.56	2.77

Cuadro 4. Balance General 2015 Textiles Lincoln SAC.

TEXTILES LINCOLN S.A.C.		
(ABSORBIDA)		
BALANCE GENERAL		
AL 31.12.15		
(NUEVOS SOLES)		
<u>ACTIVO</u>	S /.	%
CAJA Y BANCOS	539,388.89	7.00
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	1,125,269.40	14.60
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	12,181.82	0.16
EXISTENCIAS	2,921,580.70	37.90
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	772,033.16	10.01
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	5,370,453.97	69.66
ACTIVO FIJO	3,475,416.88	45.08
DEPRECIACION ACUMULADA	(1,141,713.63)	-14.81
INTANGIBLES	5,150.44	0.07
TOTAL ACTIVO NO-CORRIENTE	2,338,853.69	30.34
TOTAL ACTIVO	7,709,307.66	100.00
CUENTAS DE ORDEN	1,653,228.24	
<u>PASIVO</u>		
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	3,921,400.13	50.87
PRESTAMOS BANCARIOS CORTO PLAZO	357,750.36	4.64
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	61,151.40	0.79
TOTAL PASIVO CORRIENTE	4,340,301.89	56.30
PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	1,693,684.10	21.97
BENEFICIOS SOCIALES TRABAJADORES	8,679.71	0.11
TOTAL PASIVO NO-CORRIENTE	1,702,363.81	22.08
<u>PATRIMONIO</u>		
CAPITAL	1,635,336.00	21.21
OTRAS RESERVAS	20,125.80	0.26
RESULTADOS ACUMULADOS	(24,404.81)	-0.32
RESULTADO DEL PERIODO	35,584.97	0.46
TOTAL PATRIMONIO	1,666,641.96	21.62
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	7,709,307.66	100.00
CUENTAS DE ORDEN	1,653,228.24	

Cuadro 5. Estado de Resultados 2015 Textiles Lincoln SAC.

TEXTILES LINCOLN S.A.C. ESTADO DE RESULTADOS (ABSORBIDA) AL 31.12.15 (NUEVOS SOLES)		
	<u>S/.</u>	<u>%</u>
VENTAS NETAS	12,594,193.96	100.00
COSTO DE VENTAS	(10,732,522.36)	(85.22)
UTILIDAD BRUTA	1,861,671.60	14.78
GASTOS DE ADMINISTRACION	(446,098.02)	(3.54)
GASTOS DE VENTA	(1,277,450.37)	(10.14)
UTILIDAD OPERACIONAL	138,123.21	1.10
INGRESOS FINANCIEROS	16,838.38	0.13
GASTOS FINANCIEROS	(132,193.56)	(1.05)
DIFERENCIA DE CAMBIO NETA	(59,287.87)	(0.47)
OTROS INGRESOS	94,788.29	0.75
OTROS EGRESOS	0.00	0.00
UTILIDAD / PERDIDA ANTES DEL R.E.I.	58,268.45	0.46
R.E.I. DEL EJERCICIO	0	0.00
UTIL. / PERD. ANTES DE PARTIC. E IMPUESTOS	58,268.45	0.46
DISTRIBUCION LEGAL DE LA RENTA	0.00	0.00
IMPUESTO A LA RENTA	(22,683.48)	(0.18)
DISTRIBUCION LEGAL DE LA RENTA - DIFERIDO	0.00	
IMPUESTO A LA RENTA - DIFERIDO	0.00	
UTILIDAD DEL PERIODO	35,584.97	0.28

A continuación se presentan los asientos correspondientes al
 cierre del ejercicio 2015 para cada empresa:

ANGLO AMERICAN TRADING CO. S.A.

CUENTA	DESCRIPCION	SUMA	DEBE	HABER
CUENTAS DE ORDEN			0.00	932,492.94
01-2-2-1-02	BIENES Y VALORES ENTREGADOS	S/.932,492.94		
CUENTAS DE ORDEN			932,492.94	0.00
04-1-2-2-02	BIENES Y VALORES ENTREGADOS	S/.932,492.94		
CAJA Y BANCOS			0.00	1,205,886.56
10-1-1-1-01	CAJA PRINCIPAL	S/.1,205,886.56		
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES			0.00	6,273,247.49
12-1-2-1-01	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	S/.6,273,247.49		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR			0.00	2,768,344.15
14-1-1-1-01	ADELANTO DE REMUNERACIONES	S/.4,393.00		
16-2-1-1-03	OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVER	S/.2,763,951.15		
EXISTENCIAS			0.00	6,994,179.23
20-1-1-1-01	MERCADERIAS NACIONALES E IMPORTADAS	S/.6,994,179.23		
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO			0.00	387,502.72
18-1-1-1-06	INTERESES LEASING INMUEBLES	S/.387,502.72		
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			0.00	7,098,713.46
32-2-1-4-02	VEHICULOS LEASING CONTINENTAL	S/.225,777.54		
33-1-1-1-01	TERRENOS	S/.106,860.43		
33-1-1-2-01	TERRENO - JR. MANUEL ANGOSTO 7	S/.2,982,187.94		
33-1-1-2-02	TERRENO - JR. GIRIBALDI 686	S/.660,128.45		
33-1-1-2-03	TERRENO - JR. GIRIBALDI 690-10	S/.392,778.28		
33-1-1-2-04	TERRENO - JR. GIRIBALDI 690-20	S/.226,453.27		
33-2-1-1-02	INSTALACIONES - GIRIBALDI 686	S/.5,300.00		
33-2-1-1-03	MEJORAS INMUEBLE JR. M.ANGOSTO	S/.24,428.77		
33-2-1-1-05	MEJORAS INMUEBLE JR.M.ANGOSTO	S/.4,604.04		
33-2-1-1-06	MEJORAS INMUEBLE GIRIBALDI 690	S/.25,512.01		
33-2-1-1-07	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	S/.737,040.61		
33-2-1-1-08	MEJORAS INMUEBLE GIRIBALDI 686	S/.21,026.18		
33-2-1-2-01	INMUEBLE - MANUEL ANGOSTO 744	S/.371,564.77		
33-2-1-2-02	INMUEBLE - GIRIBALDI 686	S/-.93,663.27		
33-2-1-2-03	INMUEBLE - GIRIBALDI 690 DPTO.	S/-.187,867.25		
33-2-1-2-04	INMUEBLE - GIRIBALDI 690 DPTO.	S/-.65,744.53		
33-4-1-1-01	UNIDADES DE TRANSPORTE	S/.1,074,633.26		
33-5-1-1-01	MUEBLES Y ENSERES	S/.87,720.37		
33-5-2-1-01	EQUIPOS DE OFICINA	S/.5,162.47		
33-6-1-1-01	EQUIPOS DE COMPUTO	S/.394,869.52		
33-6-4-1-01	OTROS EQUIPOS DIVERSOS	S/.21,295.06		

33-6-4-1-02	INSTALACIONES	S/.78,645.54		
DEPRECIACION ACUMULADA			1,911,931.72	0.00
39-1-3-2-03	INSTALACIONES	S/.75,464.69		
39-1-3-2-05	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	S/.392,640.63		
39-1-3-4-03	UNIDADES DE TRANSPORTES	S/.963,056.68		
39-1-3-5-03	MUEBLES Y ENSERES - DIVERSOS	S/.73,548.00		
39-1-3-8-03	EQUIPO DE COMPUTO - DIVERSOS	S/.364,751.10		
39-1-3-8-04	EQUIPOS DIVERSOS	S/.4,469.90		
39-1-4-2-01	JR MANUEL ANGOSTO 744	S/.174,669.85		
39-1-4-2-02	JR GIRIBALDI 686	S/.-50,283.67		
39-1-4-2-03	JR GIRIBALDI 690-101	S/.-58,738.81		
39-1-4-2-04	JR GIRIBALDI 690-201	S/.-27,646.65		
INTANGIBLES			0.00	39,745.70
34-3-1-1-01	SISTEMA DE GESTION XISONE	S/.8,819.05		
34-3-1-1-02	LICENCIAS DE SOFTWARE	S/.30,926.65		
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES			12,678,614.11	0.00
42-1-1-1-01	FACTURAS POR RECIBIR	S/.5,451.67		
42-1-2-1-01	FACTURAS POR PAGAR	S/.4,427,197.90		
42-3-1-1-02	LETRAS POR PAGAR	S/.8,245,964.54		
PRESTAMOS BANCARIOS CORTO PLAZO			144,670.29	0.00
45-2-1-1-07	CREDITO LEASING - DIVERSOS	S/.14,585.73		
45-2-1-1-08	CONTINENTAL LEASING - DIVERSOS	S/.130,084.56		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			490,513.63	0.00
40-1-1-1-01	I.G.V. CUENTA PROPIA	S/.77,365.06		
40-1-1-1-03	I.G.V RETENIDO A PROVEEDORES	S/.457.38		
40-1-7-1-01	RENTA DE 2DA CATEGORIA	S/.7,660.95		
40-1-7-1-02	RENTA DE 3ERA CATEGORIA	S/.42,730.00		
40-1-7-1-03	RENTA DE 4TA CATEGORIA	S/.311.12		
40-1-7-1-04	RENTA DE 5TA CATEGORIA	S/.28,689.64		
40-1-7-1-06	RETENCION RENTA NO DOMICILIADO	S/.132.02		
40-3-1-1-01	ESSALUD	S/.14,446.99		
40-3-1-1-02	ESSALUD - VIDA	S/.55.00		
40-3-2-1-01	ONP	S/.1,234.07		
40-3-3-1-01	SCTR	S/.241.56		
40-7-1-1-01	A.F.P. INTEGRA	S/.4,928.17		
40-7-1-1-03	A.F.P. PROFUTURO	S/.2,152.24		
40-7-1-1-04	A.F.P. PRIMA	S/.4,227.42		
40-7-1-1-05	A.F.P. HABITAT	S/.7,670.41		
42-4-1-1-02	HONORARIOS PROFESIONALES SOLES	S/.410.70		
41-1-1-1-01	SUELDOS POR PAGAR - PRINCIPAL	S/.583.81		
41-1-1-1-05	BONIFICACION EXTRAORDINARIA-LE	S/.49.30		
41-1-2-1-01	COMISIONES POR PAGAR	S/.5,420.56		
41-1-4-1-01	GRATIFICACIONES	S/.297.88		
41-2-1-1-01	VACACIONES - EMPLEADOS PRINCIP	S/.879.89		
41-3-1-1-01	PARTICIPACIONES EMPLEADOS	S/.111,976.63		

46-9-1-2-03	DEPOSITOS CLIENTE NO IDENT SOL	S/.121,341.16		
46-9-1-2-04	DEPOSITOS CLIENTE NO IDENT USD	S/.4,504.96		
46-9-1-2-02	SEGUROS - MAPFRE / RIMAC	S/.22,957.35		
46-9-1-2-08	LETRAS ASUMIDAS	S/.25,304.45		
46-9-1-1-01	CUENTAS POR PAGAR A TERCEROS	S/.3,690.79		
46-9-1-2-01	OTRAS CTAS POR PAGAR	S/.794.12		
PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO			119,257.13	0.00
45-2-1-1-07	CONTINENTAL LEASING	S/.119,257.13		
BENEFICIOS SOCIALES TRABAJADORES			37,877.38	0.00
41-5-1-1-01	CTS - EMPLEADOS	S/.26,413.94		
41-5-1-1-02	CTS - HUGO MENDOZA	S/.10,885.81		
41-5-4-1-01	INTERESES C.T.S. POR PAGAR	S/.577.63		
50-1-1-1-01	ACCIONES		7,239,480.00	0.00
58-2-1-1-01	RESERVA LEGAL		264,363.41	0.00
59-1-2-1-01	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS		1,015,679.08	0.00
59-1-1-1-01	UTILIDAD DEL EJERCICIO		865,232.56	
		31/12/2015 Por el cierre anual 2015		

TEXTILES LINCOLN S.A.C.

CUENTA	DESCRIPCION	SUMA	DEBE	HABER
CUENTAS DE ORDEN			0.00	1,653,228.24
01-2-2-1-02	BIENES Y VALORES ENTREGADOS	1,653,228.24		
CUENTAS DE ORDEN			1,653,228.24	0.00
04-1-2-2-02	BIENES Y VALORES ENTREGADOS	1,653,228.24		
CAJA Y BANCOS			0.00	539,388.89
10-1-1-1-01	CAJA PRINCIPAL	539,388.89		
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES			0.00	1,125,269.40
12-1-2-1-01	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	1,125,269.40		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR			0.00	12,181.82
14-1-2-1-01	ADELANTO DE REMUNERACIONES - E	504.10		
16-8-1-1-01	OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVER	11,677.72		
EXISTENCIAS			0.00	2,921,580.70
20-1-1-1-01	MERCADERIAS NACIONALES E IMPORTADAS	2,921,580.70		
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO			0.00	772,033.16
18-1-1-1-01	INTERESES LEASING INMUEBLES	772,033.16		
ACTIVO FIJO			0.00	3,475,416.88
32-2-1-1-02	TERRENO GIRIBALDI N° 690/202	12,156.95		
32-2-1-1-03	TERRENO GIRIBALDI N° 690/203	11,278.86		
32-2-1-1-04	TERRENO GIRIBALDI N° 690/301	11,716.32		
32-2-1-1-05	TERRENO GIRIBALDI N° 690/304	11,947.73		

32-2-1-2-02	INMUEBLE GIRIBALDI N° 690/202	387,268.62		
32-2-1-2-03	INMUEBLE GIRIBALDI N° 690/203	358,049.19		
32-2-1-2-04	INMUEBLE GIRIBALDI N° 690/301	373,725.89		
32-2-1-2-05	INMUEBLE GIRIBALDI N° 690/304	398,131.84		
32-2-1-4-01	CAMIONETA GRAND CHEROKEE	112,890.52		
33-1-1-1-01	TERRENO GIRIBALDI 696 / COSTO	2,402.50		
33-1-1-1-02	TERRENO GIRIBALDI 690-302/COST	2,574.40		
33-1-1-1-03	TERRENO GIRIBALDI 690-303/COST	2,574.40		
33-1-1-2-01	TERRENO GIRIBALDI 696 / REVALU	733,472.68		
33-2-1-1-01	INMUEBLE GIRIBALDI N° 696	377,785.00		
33-2-1-1-02	INMUEBLE GIRIBALDI N° 690/302	156,396.56		
33-2-1-1-03	INMUEBLE GIRIBALDI N° 690/303	143,959.34		
33-2-1-1-04	MEJORAS INMUEBLE GIRIBALDI 696	8,721.78		
33-2-1-1-05	MEJORAS INMUEBLE GIRIBALDI 690	7,080.01		
33-2-1-1-06	MEJORAS INMUEBLE GIRIBALDI 690	7,079.95		
33-2-1-2-01	JR GIRIBALDI 696 / REVALUACION	245,537.02		
33-2-4-1-01	INSTALACIONES DIVERSAS	3,182.24		
33-4-1-1-01	PICKUP FURGON KIA PIO 773	27,142.86		
33-4-1-1-03	CAMION HYUNDAI HD A4X-926	66,458.01		
33-5-1-1-01	MUEBLES Y ENSERES	3,673.84		
33-5-2-1-01	EQUIPOS DE OFICINA	1,489.83		
33-6-1-1-01	EQUIPOS DE COMPUTO	8,720.54		
DEPRECIACION ACUMULADA			1,141,713.63	0.00
39-1-3-2-01	EDIFICIOS PRINCIPAL	791,330.50		
39-1-3-2-03	INSTALACIONES PRINCIPAL	2,345.86		
39-1-3-4-01	VEHICULOS DE TRANSPORTES	98,304.65		
39-1-3-5-01	MUEBLES Y ENSERES PRINCIPAL	1,108.53		
39-1-3-6-01	EQUIPOS DE OFICINA PRINCIPAL	178.91		
39-1-3-8-01	EQUIPO DE COMPUTO PRINCIPAL	2,908.20		
39-1-4-1-01	JR GIRIBALDI 696	245,536.98		
INTANGIBLES			0.00	5,150.44
34-3-1-1-02	LICENCIAS DE SOFTWARE	5,150.44		
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES			3,921,400.13	0.00
42-1-2-1-01	FACTURAS POR PAGAR PAIS SOLES	1,376,422.99		
42-1-2-1-02	FACTURAS POR PAGAR PAIS DOLARE	3,989.35		
42-1-2-1-03	FACTURAS POR PAGAR AL EXTERIOR	521,093.52		
42-3-1-1-02	LETRAS POR PAGAR PAIS SOLES	2,019,894.27		
PRESTAMOS BANCARIOS CORTO PLAZO			357,750.36	0.00
45-2-1-1-08	BBVA LEASING GIRI 690-202/203/	292,655.04		
45-2-1-1-09	BBVA LEASING VEHICULAR	65,095.32		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			61,151.40	
40-1-1-1-01	I.G.V. CUENTA PROPIA	29,615.89		
40-1-7-1-02	RENTA 4TA° CATEGORIA - RETENID	475.56		
40-1-7-1-04	RENTA DE 3ERA CATEGORIA	539.00		
40-1-7-1-05	RENTA DE 5TA CATEGORIA	569.48		

40-3-1-1-01	ESSALUD	5,166.74		
40-3-1-1-02	ESSALUD - VIDA	15.00		
40-3-2-1-01	ONP	194.72		
40-3-3-1-01	SCTR	74.85		
40-7-1-1-02	AFP INTEGRAL	1,203.13		
40-7-1-1-03	AFP PRIMA	1,382.98		
40-7-1-1-04	AFP PROFUTURO	755.66		
40-7-1-1-05	AFP HABITAT	3,793.14		
41-1-2-1-01	COMISIONES POR PAGAR	621.21		
41-1-4-1-01	GRATIFICACIONES POR PAGAR	126.27		
41-2-1-1-01	VACACIONES - EMPLEADOS PRINCIP	68.01		
46-9-1-2-16	SEGUROS - MAFRE/PACIFICO/RIMAC	8,193.66		
46-9-1-1-01	CUENTAS POR PAGAR A TERCEROS	8,187.40		
46-9-1-2-12	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERS	90.00		
46-9-1-2-17	DEPOSITOS DE CLIENTES QUE FALT	78.70		
PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO			1,693,684.10	0.00
45-2-1-1-08	BBVA LEASING GIRI 690-202/203/	1,634,000.49		
45-2-1-1-09	BBVA LEASING VEHICULAR	59,683.61		
BENEFICIOS SOCIALES TRABAJADORES			8,679.71	0.00
41-5-1-1-01	CTS - EMPLEADOS	8,679.71		
50-1-1-1-01	ACCIONES		1,635,336.00	0.00
58-2-1-1-01	RESERVA LEGAL		20,125.80	0.00
59-1-2-1-01	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS		0.00	24,404.81
59-1-1-1-01	UTILIDAD DEL EJERCICIO		35,584.97	
	31/12/2015 Por el cierre anual 2015			

Continuando con el proceso de fusión se presenta el balance general que da inicio al ejercicio 2016, fecha en que entró en vigencia la fusión y el asiento contables, bajo la aplicación del plan contable general empresarial, mismo que será realizado por la empresa absorbente:

Cuadro 6. Balance General 2016 nueva Anglo American Trading CO. SA.

ANGLO AMERICAN TRADING CO SA		
NUEVA EMPRESA		
BALANCE GENERAL		
AL 01.01.2016		
(NUEVOS SOLES)		
<u>ACTIVO</u>	S /.	%
CAJA Y BANCOS	1,745,275.45	5.71
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	7,398,516.89	24.21
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,780,525.97	9.10
EXISTENCIAS	9,915,759.93	32.44
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	1,159,535.88	3.79
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	22,999,614.12	75.25
ACTIVO FIJO	10,574,130.34	34.60
DEPRECIACION ACUMULADA	-3,053,645.35	-9.99
INTANGIBLES	44,896.14	0.15
TOTAL ACTIVO NO-CORRIENTE	7,565,381.13	24.75
TOTAL ACTIVO	<u>30,564,995.25</u>	100.00
CUENTAS DE ORDEN	2,585,721.18	
<u>PASIVO</u>		
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	16,600,014.24	54.31
PRESTAMOS BANCARIOS CORTO PLAZO	502,420.65	1.64
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	551,665.03	1.80
TOTAL PASIVO CORRIENTE	17,654,099.92	57.76
PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	1,812,941.23	5.93
BENEFICIOS SOCIALES TRABAJADORES	46,557.09	0.15
TOTAL PASIVO NO-CORRIENTE	1,859,498.32	6.08
<u>PATRIMONIO</u>		
CAPITAL	8,874,816.00	29.04
OTRAS RESERVAS	284,489.21	0.93
RESULTADOS ACUMULADOS	991,274.27	3.24
RESULTADO DEL PERIODO	900,817.53	2.95
TOTAL PATRIMONIO	11,051,397.01	36.16
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>30,564,995.25</u>	100.00
CUENTAS DE ORDEN	2,585,721.18	

ASIENTO INICIAL NUEVA ANGLO AMERICAN TRADING CO. SA. 2016:

CUENTA	DESCRIPCION	SUMA	DEBE	HABER
CUENTAS DE ORDEN			0.00	2,585,721.18
01-2-2-1-02	BIENES Y VALORES ENTREGADOS AT	932,492.94		
01-2-2-1-02	BIENES Y VALORES ENTREGADOS TL	1,653,228.24		
CUENTAS DE ORDEN			2,585,721.18	0.00
04-1-2-2-02	BIENES Y VALORES ENTREGADOS AT	932,492.94		
04-1-2-2-02	BIENES Y VALORES ENTREGADOS TL	1,653,228.24		
CAJA Y BANCOS			0.00	1,745,275.45
10-1-1-1-01	CAJA PRINCIPAL AT	1,205,886.56		
10-1-1-1-01	CAJA PRINCIPAL TL	539,388.89		
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES			0.00	7,398,516.89
12-1-2-1-01	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES AT	6,273,247.49		
12-1-2-1-01	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES TL	1,125,269.40		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR			0.00	2,780,525.97
14-1-1-1-01	ADELANTO DE REMUNERACIONES AT	4,393.00		
14-1-2-1-01	ADELANTO DE REMUNERACIONES TL	504.10		
16-2-1-1-03	OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVER AT	2,763,951.15		
16-8-1-1-01	OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVER TL	11,677.72		
EXISTENCIAS			0.00	9,915,759.93
20-1-1-1-01	MERCADERIAS NACIONALES E IMPORTADAS AT	6,994,179.23		
20-1-1-1-01	MERCADERIAS NACIONALES E IMPORTADAS TL	2,921,580.70		
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO			0.00	1,159,535.88
18-1-1-1-06	INTERESES LEASING INMUEBLES AT	387,502.72		
18-1-1-1-01	INTERESES LEASING INMUEBLES TL	772,033.16		
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			0.00	10,574,130.34
32-2-1-4-02	VEHICULOS LEASING CONTINENTAL AT	S/.225,777.54		
33-1-1-1-01	TERRENOS AT	S/.106,860.43		
33-1-1-2-01	TERRENO - JR. MANUEL ANGOSTO 744 AT	S/.2,982,187.94		
33-1-1-2-02	TERRENO - JR. GIRIBALDI 686 AT	S/.660,128.45		
33-1-1-2-03	TERRENO - JR. GIRIBALDI 690-101 AT	S/.392,778.28		
33-1-1-2-04	TERRENO - JR. GIRIBALDI 690-202 AT	S/.226,453.27		
33-2-1-1-02	INSTALACIONES - GIRIBALDI 686 AT	S/.5,300.00		
33-2-1-1-03	MEJORAS INMUEBLE JR. M.ANGOSTO AT	S/.24,428.77		
33-2-1-1-05	MEJORAS INMUEBLE JR.M.ANGOSTO AT	S/.4,604.04		
33-2-1-1-06	MEJORAS INMUEBLE GIRIBALDI 690 AT	S/.25,512.01		
33-2-1-1-07	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES AT	S/.737,040.61		

33-2-1-1-08	MEJORAS INMUEBLE GIRIBALDI 686 AT	S/.21,026.18		
33-2-1-2-01	INMUEBLE - MANUEL ANGOSTO 744 AT	S/.371,564.77		
33-2-1-2-02	INMUEBLE - GIRIBALDI 686 AT	S/.-93,663.27		
33-2-1-2-03	INMUEBLE - GIRIBALDI 690 DPTO.302 AT	S/.-187,867.25		
33-2-1-2-04	INMUEBLE - GIRIBALDI 690 DPTO.303 AT	S/.-65,744.53		
33-4-1-1-01	UNIDADES DE TRANSPORTE AT	S/.1,074,633.26		
33-5-1-1-01	MUEBLES Y ENSERES AT	S/.87,720.37		
33-5-2-1-01	EQUIPOS DE OFICINA AT	S/.5,162.47		
33-6-1-1-01	EQUIPOS DE COMPUTO AT	S/.394,869.52		
33-6-4-1-01	OTROS EQUIPOS DIVERSOS AT	S/.21,295.06		
33-6-4-1-02	INSTALACIONES AT	S/.78,645.54		
32-2-1-1-02	TERRENO GIRIBALDI N° 690/202 TL	12,156.95		
32-2-1-1-03	TERRENO GIRIBALDI N° 690/203 TL	11,278.86		
32-2-1-1-04	TERRENO GIRIBALDI N° 690/301 TL	11,716.32		
32-2-1-1-05	TERRENO GIRIBALDI N° 690/304 TL	11,947.73		
32-2-1-2-02	INMUEBLE GIRIBALDI N° 690/202 TL	387,268.62		
32-2-1-2-03	INMUEBLE GIRIBALDI N° 690/203 TL	358,049.19		
32-2-1-2-04	INMUEBLE GIRIBALDI N° 690/301 TL	373,725.89		
32-2-1-2-05	INMUEBLE GIRIBALDI N° 690/304 TL	398,131.84		
32-2-1-4-01	CAMIONETA GRAND CHEROKEE TL	112,890.52		
33-1-1-1-01	TERRENO GIRIBALDI 696 TL	2,402.50		
33-1-1-1-02	TERRENO GIRIBALDI 690-302 TL	2,574.40		
33-1-1-1-03	TERRENO GIRIBALDI 690-30T TL	2,574.40		
33-1-1-2-01	TERRENO GIRIBALDI 696-R TL	733,472.68		
33-2-1-1-01	INMUEBLE GIRIBALDI N° 696 TL	377,785.00		
33-2-1-1-02	INMUEBLE GIRIBALDI N° 690/302 TL	156,396.56		
33-2-1-1-03	INMUEBLE GIRIBALDI N° 690/303 TL	143,959.34		
33-2-1-1-04	MEJORAS INMUEBLE GIRIBALDI 696 TL	8,721.78		
33-2-1-1-05	MEJORAS INMUEBLE GIRIBALDI 690 TL	7,080.01		
33-2-1-1-06	MEJORAS INMUEBLE GIRIBALDI 690 TL	7,079.95		
33-2-1-2-01	JR GIRIBALDI 696-R TL	245,537.02		
33-2-4-1-01	INSTALACIONES DIVERSAS TL	3,182.24		
33-4-1-1-01	PICKUP FURGON KIA PIO 773 TL	27,142.86		
33-4-1-1-03	CAMION HYUNDAI HD A4X-926 TL	66,458.01		
33-5-1-1-01	MUEBLES Y ENSERES TL	3,673.84		
33-5-2-1-01	EQUIPOS DE OFICINA TL	1,489.83		
33-6-1-1-01	EQUIPOS DE COMPUTO TL	8,720.54		
DEPRECIACION ACUMULADA			3,053,645.35	0.00
39-1-3-2-03	INSTALACIONES AT	S/.75,464.69		
39-1-3-2-05	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES AT	S/.392,640.63		
39-1-3-4-03	UNIDADES DE TRANSPORTES AT	S/.963,056.68		

39-1-3-5-03	MUEBLES Y ENSERES - DIVERSOS AT	S/.73,548.00		
39-1-3-8-03	EQUIPO DE COMPUTO - DIVERSOS AT	S/.364,751.10		
39-1-3-8-04	EQUIPOS DIVERSOS AT	S/.4,469.90		
39-1-4-2-01	JR MANUEL ANGOSTO 744 AT	S/.174,669.85		
39-1-4-2-02	JR GIRIBALDI 686 AT	S/.-50,283.67		
39-1-4-2-03	JR GIRIBALDI 690-101 AT	S/.-58,738.81		
39-1-4-2-04	JR GIRIBALDI 690-201 AT	S/.-27,646.65		
39-1-3-2-01	EDIFICIOS PRINCIPAL TL	791,330.50		
39-1-3-2-03	INSTALACIONES PRINCIPAL TL	2,345.86		
39-1-3-4-01	VEHICULOS DE TRANSPORTES TL	98,304.65		
39-1-3-5-01	MUEBLES Y ENSERES PRINCIPAL TL	1,108.53		
39-1-3-6-01	EQUIPOS DE OFICINA PRINCIPAL TL	178.91		
39-1-3-8-01	EQUIPO DE COMPUTO PRINCIPAL TL	2,908.20		
39-1-4-1-01	JR GIRIBALDI 696 TL	245,536.98		
INTANGIBLES			0.00	44,896.14
34-3-1-1-01	SISTEMA DE GESTION XISONE AT	8,819.05		
34-3-1-1-02	LICENCIAS DE SOFTWARE AT	30,926.65		
34-3-1-1-02	LICENCIAS DE SOFTWARE TL	5,150.44		
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES			16,600,014.24	0.00
42-1-1-1-01	FACTURAS POR RECIBIR AT	5,451.67		
42-1-2-1-01	FACTURAS POR PAGAR AT	4,427,197.90		
42-3-1-1-02	LETRAS POR PAGAR AT	8,245,964.54		
42-1-2-1-01	FACTURAS POR PAGAR PAIS SOLES TL	1,376,422.99		
42-1-2-1-02	FACTURAS POR PAGAR PAIS DOLARE TL	3,989.35		
42-1-2-1-03	FACTURAS POR PAGAR AL EXTERIOR TL	521,093.52		
42-3-1-1-02	LETRAS POR PAGAR PAIS SOLES TL	2,019,894.27		
PRESTAMOS BANCARIOS CORTO PLAZO			502,420.65	0.00
45-2-1-1-07	CREDITO LEASING - DIVERSOS AT	14,585.73		
45-2-1-1-08	CONTINENTAL LEASING - DIVERSOS AT	130,084.56		
45-2-1-1-08	BBVA LEASING GIRI 690-202/203 TL	292,655.04		
45-2-1-1-09	BBVA LEASING VEHICULAR TL	65,095.32		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			551,665.03	0.00
40-1-1-1-01	I.G.V. CUENTA PROPIA AT	77,365.06		
40-1-1-1-03	I.G.V RETENIDO A PROVEEDORES AT	457.38		
40-1-7-1-01	RENTA DE 2DA CATEGORIA AT	7,660.95		
40-1-7-1-02	RENTA DE 3ERA CATEGORIA AT	42,730.00		
40-1-7-1-03	RENTA DE 4TA CATEGORIA AT	311.12		
40-1-7-1-04	RENTA DE 5TA CATEGORIA AT	28,689.64		
40-1-7-1-06	RETENCION RENTA NO DOMICILIADO AT	132.02		
40-3-1-1-01	ESSALUD AT	14,446.99		
40-3-1-1-02	ESSALUD - VIDA AT	55.00		
40-3-2-1-01	ONP AT	1,234.07		

40-3-3-1-01	SCTR AT	241.56		
40-7-1-1-01	A.F.P. INTEGRAL AT	4,928.17		
40-7-1-1-03	A.F.P. PROFUTURO AT	2,152.24		
40-7-1-1-04	A.F.P. PRIMA AT	4,227.42		
40-7-1-1-05	A.F.P. HABITAT AT	7,670.41		
42-4-1-1-02	HONORARIOS PROFESIONALES SOLES AT	410.70		
41-1-1-1-01	SUELDOS POR PAGAR - PRINCIPAL AT	583.81		
41-1-1-1-05	BONIFICACION EXTRAORDINARIA AT	49.30		
41-1-2-1-01	COMISIONES POR PAGAR AT	5,420.56		
41-1-4-1-01	GRATIFICACIONES AT	297.88		
41-2-1-1-01	VACACIONES - EMPLEADOS PRINCIPAL AT	879.89		
41-3-1-1-01	PARTICIPACIONES EMPLEADOS AT	111,976.63		
46-9-1-2-03	DEPOSITOS CLIENTE NO IDENT SOL AT	121,341.16		
46-9-1-2-04	DEPOSITOS CLIENTE NO IDENT USD AT	4,504.96		
46-9-1-2-02	SEGUROS - MAPFRE / RIMAC AT	22,957.35		
46-9-1-2-08	LETRAS ASUMIDAS AT	25,304.45		
46-9-1-1-01	CUENTAS POR PAGAR A TERCEROS AT	3,690.79		
46-9-1-2-01	OTRAS CTAS POR PAGAR AT	794.12		
40-1-1-1-01	I.G.V. CUENTA PROPIA TL	29,615.89		
40-1-7-1-02	RENTA 4TA° CATEGORIA - RETENID TL	475.56		
40-1-7-1-04	RENTA DE 3ERA CATEGORIA TL	539.00		
40-1-7-1-05	RENTA DE 5TA CATEGORIA TL	569.48		
40-3-1-1-01	ESSALUD TL	5,166.74		
40-3-1-1-02	ESSALUD - VIDA TL	15.00		
40-3-2-1-01	ONP TL	194.72		
40-3-3-1-01	SCTR TL	74.85		
40-7-1-1-02	AFP INTEGRAL TL	1,203.13		
40-7-1-1-03	AFP PRIMA TL	1,382.98		
40-7-1-1-04	AFP PROFUTURO TL	755.66		
40-7-1-1-05	AFP HABITAT TL	3,793.14		
41-1-2-1-01	COMISIONES POR PAGAR TL	621.21		
41-1-4-1-01	GRATIFICACIONES POR PAGAR TL	126.27		
41-2-1-1-01	VACACIONES - EMPLEADOS PRINCIPAL TL	68.01		
46-9-1-2-16	SEGUROS - MAFRE/PACIFICO/RIMAC TL	8,193.66		
46-9-1-1-01	CUENTAS POR PAGAR A TERCEROS TL	8,187.40		
46-9-1-2-12	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS TL	90.00		
46-9-1-2-17	DEPOSITOS DE CLIENTES QUE FALTAN IDENT TL	78.70		
PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO			1,812,941.23	0.00
45-2-1-1-07	CONTINENTAL LEASING	119,257.13		
45-2-1-1-08	BBVA LEASING GIRI 690-202/203/	1,634,000.49		
45-2-1-1-09	BBVA LEASING VEHICULAR	59,683.61		

BENEFICIOS SOCIALES TRABAJADORES			46,557.09	0.00
41-5-1-1-01	CTS - EMPLEADOS	26,413.94		
41-5-1-1-02	CTS - HUGO MENDOZA	10,885.81		
41-5-4-1-01	INTERESES C.T.S. POR PAGAR	577.63		
41-5-1-1-01	CTS - EMPLEADOS	8,679.71		
ACCIONES			8,874,816.00	0.00
50-1-1-1-01	ACCIONES AT	7,239,480.00		
50-1-1-1-01	ACCIONES TL	1,635,336.00		
RESERVA LEGAL			284,489.21	0.00
58-2-1-1-01	RESERVA LEGAL AT	264,363.41		
58-2-1-1-01	RESERVA LEGAL TL	20,125.80		
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS			991,274.27	0.00
59-1-2-1-01	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	1,015,679.08		
59-1-2-1-01	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	-24,404.81		
UTILIDAD DEL EJERCICIO			900,817.53	0.00
59-1-1-1-01	UTILIDAD DEL EJERCICIO	865,232.56		
59-1-1-1-01	UTILIDAD DEL EJERCICIO	35,584.97		
	01/01/2016 Por el asiento Inicial del Balance General			

Cabe precisar que con el fin de dar respuesta al problema específico de la presente investigación se determinó que en la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C la aplicación de la NIIF 3 “Combinaciones de Negocios” no fue necesaria ya que según el alcance de la NIIF en su apéndice b) determina que: “no será de aplicación a combinaciones de negocios bajo control común”.

Además la NIIF 3 señala en el párrafo 10 y 11 que:

Una combinación de negocios entre entidades o negocios bajo control común es una combinación de negocios en la que todas las entidades o negocios que se combinan están controlados, en última instancia, por la misma parte o partes, tanto antes como después que tenga lugar la

combinación, y ese control no tiene carácter transitorio. Se considerara que un grupo de personas físicas controlan una entidad cuando, en virtud de acuerdos contractuales, tienen colectivamente el poder para dirigir sus políticas financieras y de explotación, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

Por tanto, una combinación de negocios quedara fuera de alcance de esta NIIF cuando el mismo grupo de personas físicas tenga, como consecuencia de acuerdos contractuales, en última instancia el poder colectivo de dirigir las políticas financieras y de explotación de cada una de las entidades combinadas, de manera que obtengan beneficios de sus actividades (...).

Al contar ambas empresas con los mismos accionistas, tal y como señala la ley, las empresas no se encuentran obligadas a ceñirse a la aplicación de la NIIF 3 para su proceso contable.

4.1.9.2.Implicancias tributarias

En cuanto al punto de vista del impuesto a la renta y de conformidad con lo señalado en el artículo 104° del TUO de la ley del Impuesto a la Renta (en adelante LIR), una vez producida la reorganización, las partes intervinientes pueden optar, en forma excluyente por uno de los 3 regímenes.

Para el caso que nos ocupa, las empresas decidieron por el régimen estipulado en el Numeral 3 del artículo 104° de la LIR, que es el método más neutral para un proceso de reorganización

ya que no produce mayor incidencia tributaria, al no revalorar sus activos no se genera ganancia lo que no ocasiona impuesto por pagar. Con esto sabemos que los activos serán transferidos al costo computable siendo la única modificación posible el dado por la inflación.

Otro punto importante para análisis es que de conformidad con el artículo 106° de la LIR, en caso de reorganización de sociedades, el adquirente no podrá imputar las pérdidas tributarias del transferente, para nuestra investigación la empresa absorbida no tuvo pérdida en su ejercicio antes de la fusión, por lo que, no ocasiona variación en el arrastre de información.

Además el artículo 72° de la LIR señala que en caso de reorganización de sociedades o empresas, los saldos a favor o pagos a cuenta, créditos, deducciones tributarias y devoluciones que correspondan a la empresa absorbida pasarán a la empresa absorbente, dicho importe (de existir) debe ser comunicado a SUNAT. Para nuestro caso, Textiles Lincoln S.A.C cerró su ejercicio 2015 sin saldo a favor.

En el caso de la depreciación, debido a que optamos por no hacer revaluación y de acuerdo al último párrafo del Artículo 104° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, se continuara con el tiempo establecido por cada empresa, es decir, se considerará el tiempo ya depreciado en las empresas antes de

ser absorbidas y continuará su periodo útil hasta culminar con los importes.

En cuanto al Impuesto General a las Ventas de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2° Inciso c) de la Ley del Impuesto General a las Ventas (en adelante LIGV), la transferencia de bienes que se lleve a cabo como consecuencia de un proceso de reorganización de empresas, como lo es la fusión por absorción, no se encuentra gravada con el citado impuesto.

En lo tocante a la transferencia del Crédito Fiscal, que a la fecha de la fusión hubiese mantenido la empresa Absorbida, esta resulta procedente. Ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 24° de la LIGV el cual prescribe que tratándose de una reorganización de empresas se podrá transferir a la empresa absorbente el crédito fiscal existente a la fecha de la reorganización.

Para el caso que nos ocupa, Textiles Lincoln S.A.C. cerró sus operaciones durante el mes de Diciembre 2015 sin Crédito Fiscal. Por lo que no causó ningún beneficio a la nueva Anglo American Trading Co. S.A.

En cuanto a los comprobantes de pago, la empresa absorbida podrá generar crédito fiscal válido para la nueva empresa en un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de reorganización de empresas en los Registros Públicos.

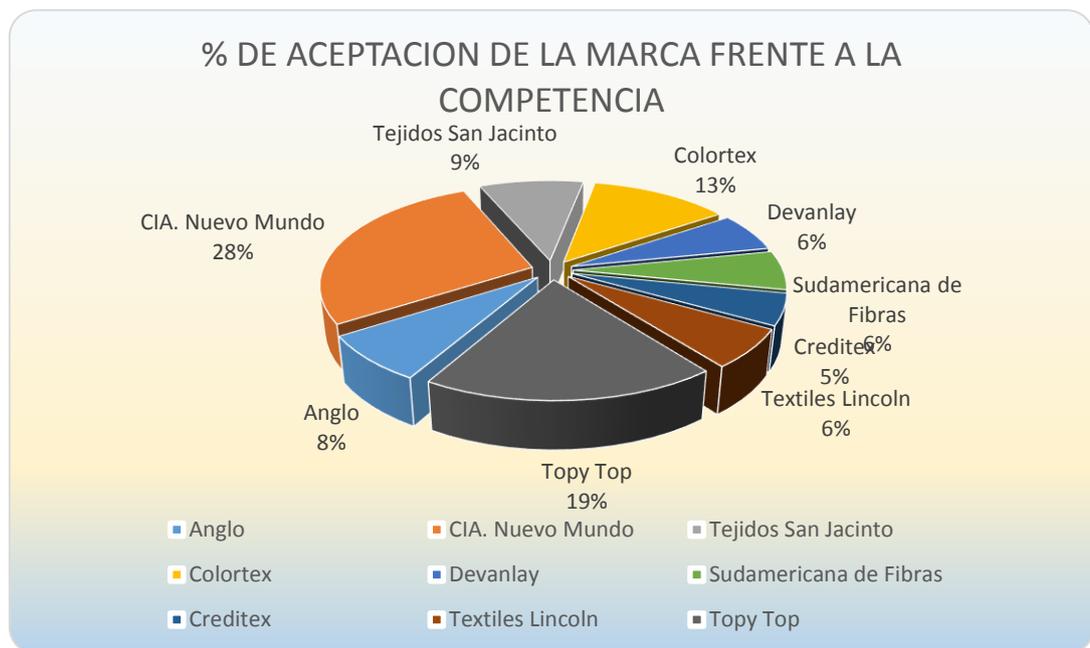
4.2. Presentación de resultados

Con el fin de categorizar los resultados, serán ordenados de manera cuantitativa y cualitativa, los mismo englobaran los datos que consideramos importantes y significativos hallados durante la fusión por absorción y cuyo análisis nos permitirá demostrar las implicancias que dejó el proceso de reorganización en las empresas Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.; con este fin contrastaremos la realidad luego de la fusión (2016) con el año antes de la misma (2015).

4.2.1. Resultados cualitativos

Refuerzo de la Marca.- Se logró hacer de la marca Anglo American Trading una más poderosa en el mercado ante los clientes y frente a la competencia.

Gráfico 2. Porcentaje de Aceptación de la marca frente a la competencia



Fuente: Base de datos del comercio textil por cruce de información con clientes.

Mejora en el proceso logístico.- Al fusionar se sumaron los pedidos creando mayor volumen y ocasionando un mejor precio de compra; esto también optimizo la rapidez de la entrega, embarque y desaduanaje de la mercadería, además se logró unificar la gestión de despacho haciendo más eficiente la entrega del producto.

Tabla 7. Mejora en el proceso logístico

	EMPRESA	TIEMPO ESTIMADO DE LLEGADA DEL PRODUCTO	SALIDA DE ADUANAS
2015	ANGLO	60 días	15 días
	LINCOLN	90 días	30 días

	EMPRESA	TIEMPO ESTIMADO DE LLEGADA DEL PRODUCTO	SALIDA DE ADUANAS
2016	ANGLO	60 días	22 días

Fuente: Área de importaciones y logística Anglo American Trading Co. S.A.

Reordenamiento de cartera de clientes.- Se organizó líneas de acuerdo al tipo de material o modelo de la tela, designando diseñadores y reasignando los clientes por grupos con supervisores para controlar el proceso.

Gráfico 3. Estructura del área de ventas antes vs .después





Fuente: área de ventas Anglo American Trading Co. S.A.

Unificación de procesos.- Se logró unificar fuerzas del personal al dedicar sus labores a una sola empresa.

4.2.2. Resultados cuantitativos

El proceso de reorganización se llevó a cabo en el 2016, año en el que se efectivizó la fusión ya que Anglo American Trading Co. S.A. absorbió a Textiles Lincoln S.A.C.

Antes del proceso de fusión Textiles Lincoln SAC. empezó a presentar problemas de liquidez frente a sus deudas, situación que se evidenció con mayor agudeza en el año 2015. Contrariamente, Anglo American Trading CO. S.A. se mantenía con estabilidad, fue con esta base y considerando que la cada empresa no causaba gran alce por separado en el mercado, que se decidió la fusión, intentando rescatar del caos de las deudas que se vendría por parte de Textiles Lincoln y para reforzar la marca Anglo en el mercado, esperando también bajar costos.

Considerando los “montos representados en los Estados Financieros”, se muestra de forma comparativa Los Estados Financieros en el ejercicio previo al proceso de reorganización (2015) y los Estados Financieros en el año de fusión (2016)

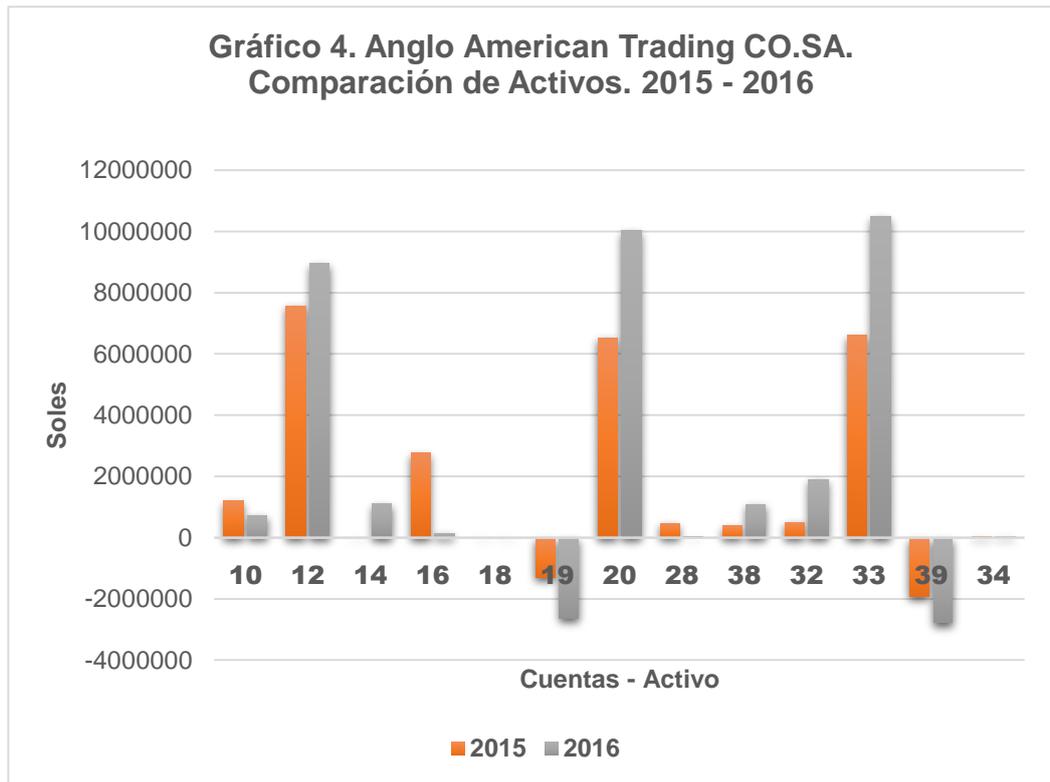
Estas comparaciones se realizan para los montos declarados en el Estado de Situación Financiera (cuentas del activo, pasivo, patrimonio) y el estado de Resultados para Anglo American Trading CO. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C. por separado.

De esta forma se trata de mostrar en forma descriptiva que existen implicancias contables y tributarias ocasionadas por el proceso de reorganización por fusión en las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln SAC

En la tabla 1 y en el gráfico que le corresponde se evidencia el aumento en el monto declarado por “Cuentas por cobrar” (cuenta 12), “Mercaderías” (cuenta 20) y en “Inmuebles, Maquinarias y Equipo” (cuenta 33) para la sociedad Anglo American Trading CO. S.A. Mientras que vemos una baja en el importe de “Caja y Bancos” (Cuenta 10).

Tabla 1. Anglo American Trading CO. SA. Comparación de activos 2015-2016

CUENTAS DEL ACTIVO		2015	2016
Caja y bancos	10	S/.1,205,887.00	S/.723,678.00
Cuentas por cobrar com.- terceros	12	S/.7,566,164.00	S/.8,956,755.00
Ctas. por cob per, acc, soc, dir y ger	14	S/.4,393.00	S/.1,116,475.00
Cuentas por cobrar div.- terceros	16	S/.2,763,951.00	S/.146,345.00
Serv. Y otros contratados por anticipo	18	S/.0.00	S/.0.00
Estimación de ctas. cobranza dudosa	19	S/-.1,292,917.00	S/-.2,642,554.00
Mercaderías	20	S/.6,529,115.00	S/.10,030,512.00
Existencias por recibir	28	S/.465,064.00	S/.14,776.00
Otros activos corrientes	38	S/.387,503.00	S/.1,084,985.00
Activ. Adq. En arrendamiento finan	32	S/.494,306.00	S/.1,902,943.00
Inmuebles, maquinaria y equipo	33	S/.6,604,407.00	S/.10,482,801.00
Depreciacion acumulada	39	S/-.1,911,932.00	S/-.2,778,341.00
Intangibles	34	S/.39,746.00	S/.44,896.00

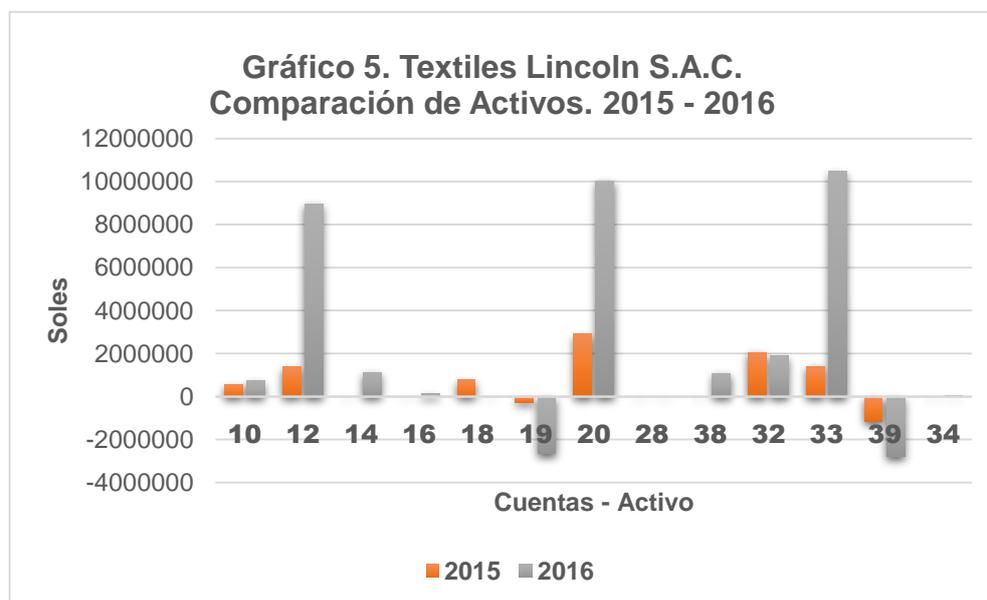


En el caso de Textiles Lincoln S.A.C. (tabla 2, gráfico 5) también se evidencia aumento en el monto declarado por “Cuentas por cobrar comerciales – terceros” (cuenta12), Mercaderías (cuenta 20) y en

“Inmuebles, Maquinarias y Equipo” (cuenta 33). Aquí notamos que la fusión favoreció la cuenta 10 “Caja y Bancos”.

Tabla 2. Textiles Lincoln SAC. - Comparación de Activos 2015-2016

CUENTAS DEL ACTIVO		2015	2016
Caja y bancos	10	S/.539,389.00	S/.723,678.00
Cuentas por cobrar com.- terceros	12	S/.1,384,011.00	S/.8,956,755.00
Ctas por cob per, acc, soc, dir y ger	14	S/.1,249.00	S/.1,116,475.00
Cuentas por cobrar div.- terceros	16	S/.10,933.00	S/.146,345.00
Serv. Y otros contratad. P anticip	18	S/.772,033.00	S/.0.00
Estimación de ctas cobranza dudosa	19	S/-.258,742.00	S/-.2,642,554.00
Mercaderías	20	S/.2,921,581.00	S/.10,030,512.00
Existencias por recibir	28	S/.0.00	S/.14,776.00
Otros activos corrientes	38	S/.0.00	S/.1,084,985.00
Activ. Adq. En arrendamiento finan	32	S/.2,063,289.00	S/.1,902,943.00
Inmuebles, maquinaria y equipo	33	S/.1,412,128.00	S/.10,482,801.00
Depreciacion acumulada	39	S/-.1,141,714.00	S/-.2,778,341.00
Intangibles	34	S/.5,150.00	S/.44,896.00



Comparativamente, el aumento que se produce en las cuentas 12, 20 y 33 es mucho mayor en el caso de Textiles Lincoln S.A.C. que respecto a Anglo American Trading Co. S.A. Pero verificamos que la liquidez de efectivo no aumento tan considerablemente en comparación con las deudas

que mantenía Textiles Lincoln. Del análisis de estas cuentas podemos deducir entonces que si se tuvo una mejora en cuanto al dinero que se volvería líquido (cuentas por cobrar), las mercaderías en almacén con lo que se esperaba cubrir las obligaciones que se generan ahora por ambas empresas, además Anglo gana activos con esta fusión..

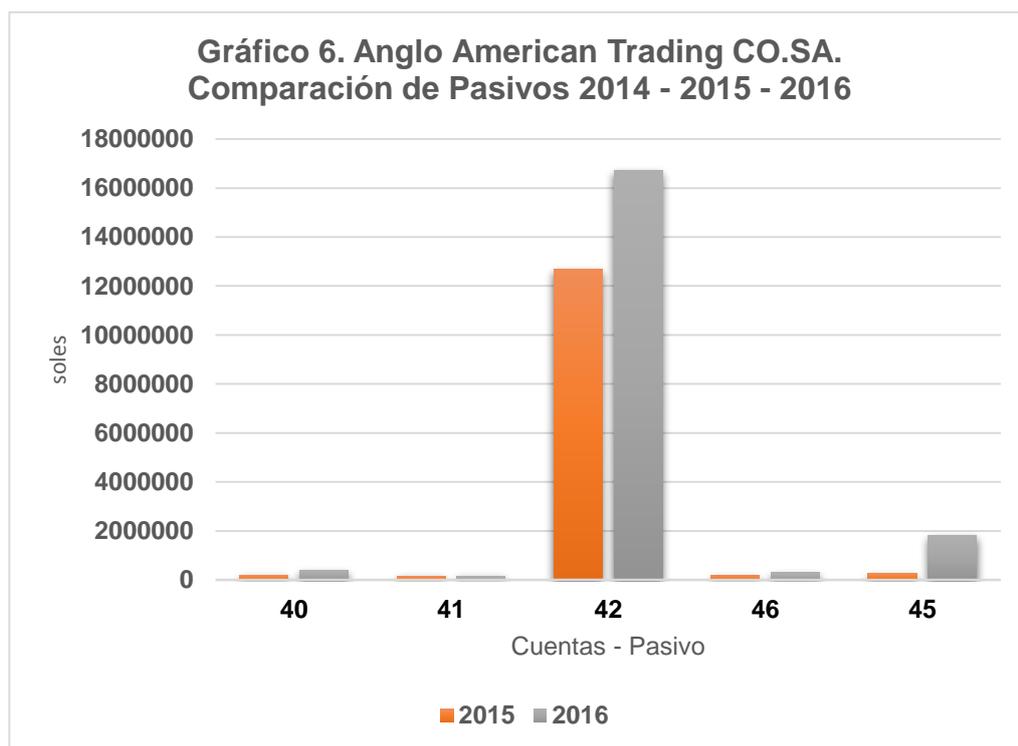
Vemos entonces que en el año 2016 en el que se produce esta fusión Textiles Lincoln S.A.C. como empresa fusionada logra aumentar sus activos notablemente respecto al año anterior.

Haciendo el análisis del pasivo de ambas empresas, se observa en la tabla 3 y en el gráfico que le corresponde evidencia para el año de fusión (2016) que Anglo American Trading CO. S.A. Experimentó un moderado aumento en las “Cuentas por pagar comercial – terceros” (cuenta 42).

Con esto confirmamos que al fusionar ambas empresas, su pasivo se vio afectado por el aumento en las obligaciones con proveedores que mantenía Textiles Lincoln S.A.C.

Tabla 3. Anglo American Trading CO. SA. - Comparación de pasivos 2015-2016

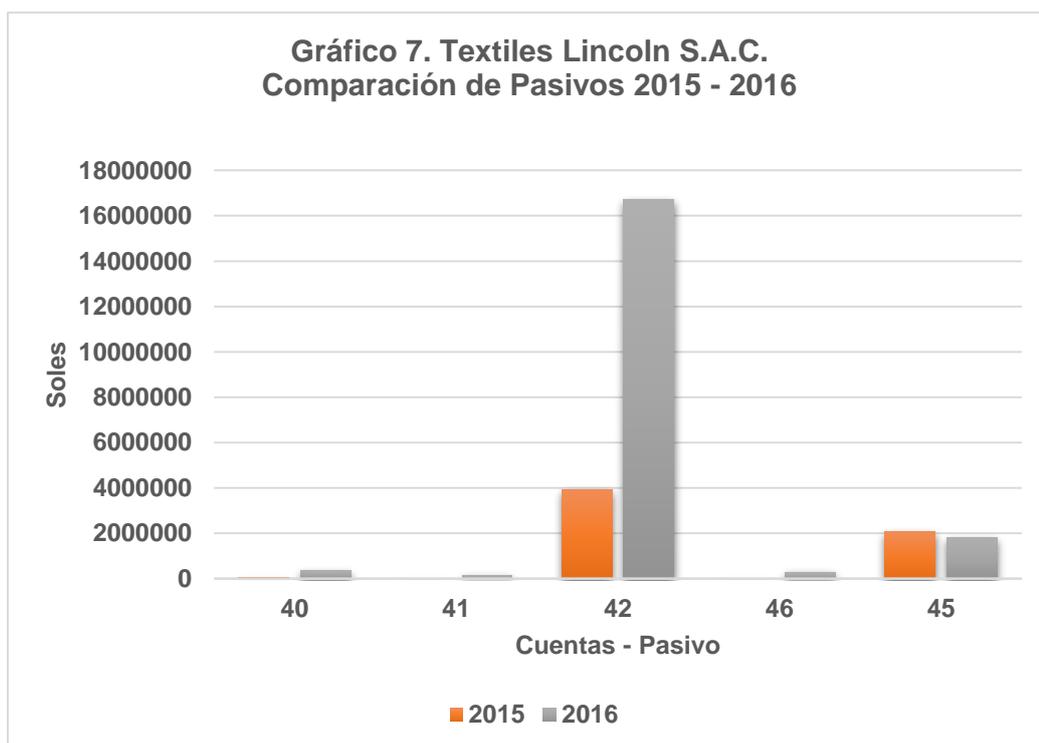
CUENTAS DEL PASIVO		2015	2016
Trib. y aportes al sist. de pen y salud por pagar	40	S/.192,302.00	S/.372,566.00
Remuneraciones y participaciones por pagar	41	S/.157,085.00	S/.160,049.00
Cuentas p pagar comercial - terceros	42	S/.12,678,614.00	S/.16,696,636.00
Cuentas por pagar diversas - terceros	46	S/.179,004.00	S/.285,752.00
Obligaciones financieras	45	S/.263,927.00	S/.1,812,941.00



Para el análisis comparativo de Textiles Lincoln S.A.C. con la nueva empresa fusionada Anglo, vemos que las cuentas por pagar aumentan debido a la suma de las obligaciones de estas dos empresas, tal y como se aprecia en la Tabla 4 y su gráfico 7.

Tabla 4. Textiles Lincoln SAC. - Comparación de pasivos 2015-2016

CUENTAS DEL PASIVO		2015	2016
Trib. y aportes al sist. de pen y salud por pagar	40	S/.43,786.00	S/.372,566.00
Remuneraciones y participaciones por pagar	41	S/.9,495.00	S/.160,049.00
Cuentas por pagar comercial - terceros	42	S/.3,921,400.00	S/.16,696,636.00
Cuentas por pagar diversas - terceros	46	S/.16,550.00	S/.285,752.00
Obligaciones financieras	45	S/.2,051,434.00	S/.1,812,941.00



Al comparar las cuentas por patrimonio, que corresponden a los años en estudio, se observa que al ser absorbida Textiles Lincoln por Anglo American Trading en el año 2016, la cuenta que corresponde a “Capital” (cuenta 50) de esta empresa. De esta manera se verifica el aumento de capitales según proyecto de fusión: de S/7 239 480 a S/ 8 874 816, aumento por S/1 635 336.

Tabla 5. Anglo American Trading CO. SA.- Comparación de patrimonio 2015-2016

CUENTAS DEL PATRIMONIO		2015	2016
Capital	50	S/.7,239,480.00	S/.8,874,816.00
Reservas	58	S/.264,363.00	S/.284,489.00
Utilidad del ejercicio	59	S/.865,233.00	S/.0.00

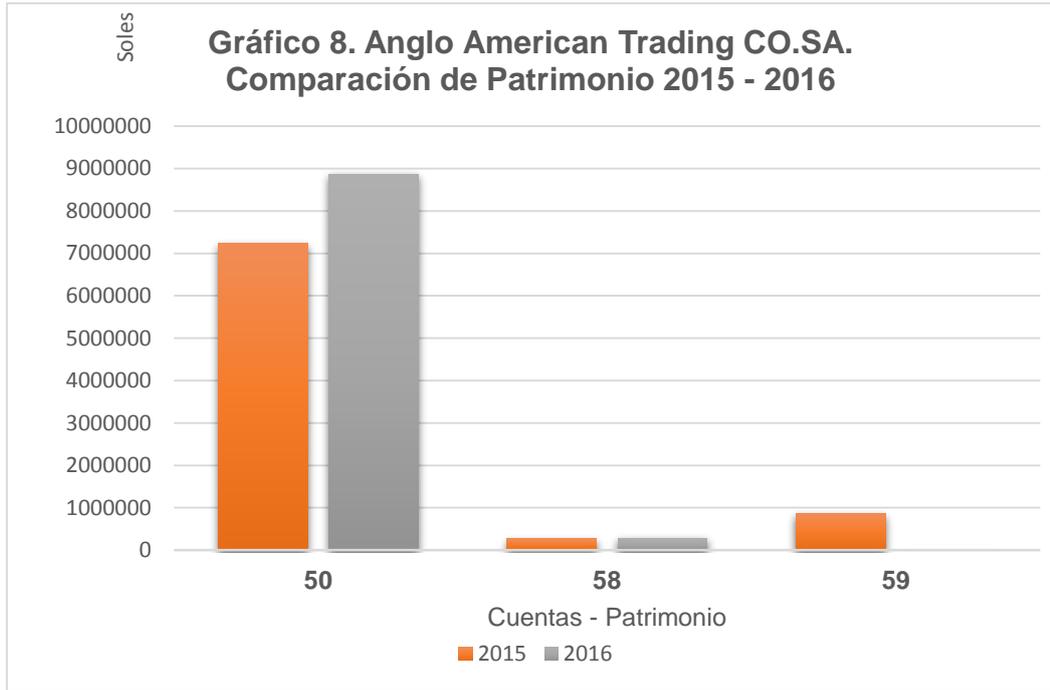


Tabla 6. Textiles Lincoln SAC. - Comparación de patrimonio 2015-2016

CUENTAS DEL PATRIMONIO		2015	2016
Capital	50	S/.1,635,336.00	S/.8,874,816.00
Reservas	58	S/.20,126.00	S/.284,489.00
Utilidad del ejercicio	59	S/.35,585.00	S/.0.00



En las tablas 7 y 8 se presenta la comparación para el Estado de Resultados. En estas se evidencia un aumento en “las Ventas Netas” (cuenta 70) en el año 2016 (año de la fusión de sociedades), siendo mucho más notorio el incremento en el caso de Textiles Lincoln SAC. De la misma manera se observa un marcado descenso del “Costo de Ventas” (cuenta 69) especialmente en Textiles Lincoln SAC. Con esto verificamos que el efecto de la fusión beneficio a reducir los costos de ventas logrando una ganancia en las ventas.

Tabla 7. Anglo American Trading CO. SA.-Comparación de estado de resultados 2015-2016

CUENTAS DE RESULTADOS		2015	2016
Ventas netas o ingresos por servicios	70	S/.35,404,517.00	S/.44,641,237.00
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	74	S/-.180,507.00	S/-.74,274.00
Costo de ventas	69	S/-.30,114,515.00	S/-.38,419,618.00
(-) Gastos de venta	95	S/-.2,749,809.00	S/-.4,979,699.00
(-) Gastos de administración	94	S/-.1,379,753.00	S/-.2,093,215.00
(-) Gastos financieros	67	S/-.179,693.00	S/-.571,731.00
Ingresos financieros gravados	77	S/.338,602.00	S/.193,596.00
Otros ingresos gravados	77.9	S/.196,856.00	S/.74,747.00

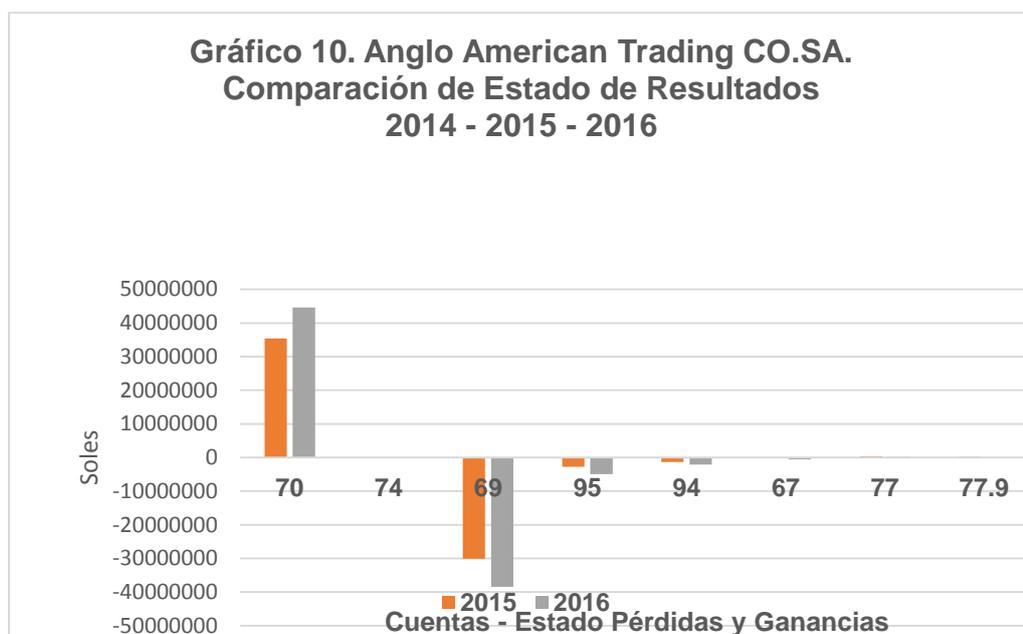
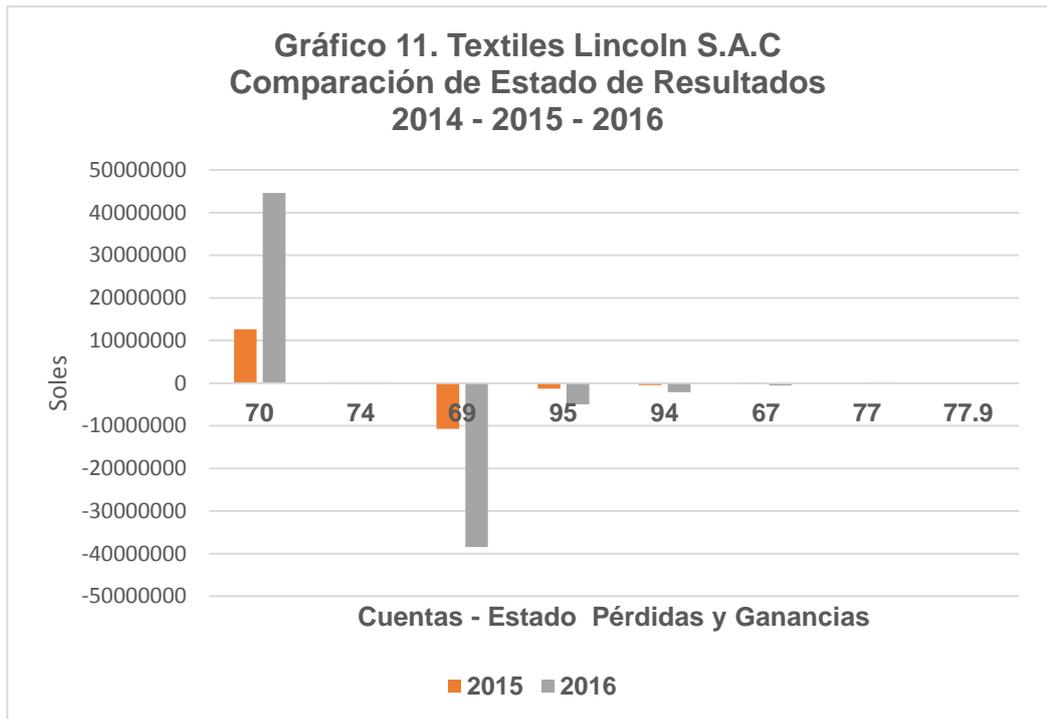


Tabla 8. Textiles Lincoln SAC.- Comparación de estado de resultados 2015-2016

CUENTAS DE RESULTADOS		2015	2016
Ventas netas o ingresos por servicios	70	S/.12,623,656.00	S/.44,641,237.00
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	74	S/-.29,462.00	S/-.74,274.00
Costo de ventas	69	S/- 10,732,522.00	S/-.38,419,618.00
(-) Gastos de venta	95	S/-.1,277,450.00	S/-.4,979,699.00
(-) Gastos de administración	94	S/-.446,098.00	S/-.2,093,215.00
(-) Gastos financieros	67	S/-.191,482.00	S/-.571,731.00
Ingresos financieros gravados	77	S/.16,838.00	S/.193,596.00
Otros ingresos gravados	77.9	S/.94,788.00	S/.74,747.00



4.3. Discusión de resultados

Según la problemática de la presente investigación se corrobora la teoría básica para el proceso de una reorganización de sociedades; con esta verificamos que la aplicación de la NIIF 3 no fue necesaria en la reorganización de Anglo American Trading Co. S.A con Textiles Lincoln S.A.C. ya que aplicamos el punto de b) del alcance de la norma. Ratificamos la importancia del uso de la Ley general de Sociedades para cumplir con la normativa y como guía para el proceso de reorganización.

De manera cuantitativa comprobamos que si existen implicancias en la contabilidad y tributación, esto mediante la teoría y el posterior análisis de los Estados Financieros. Con el detalle de estas cuentas descubrimos que si bien se logró en primera instancia la reducción de costos y cubrir las deudas de Lincoln (puntos por los cuales se optó por la fusión), al ver a futuro, Anglo American Trading Co. S.A. no podría cubrir la totalidad de las deudas o siempre viviría al límite. Al fin de esta investigación notamos que dichas suposiciones son ciertas,

ya que la nueva empresa generada por el proceso de fusión presenta pérdidas al inicio del 2017.

De manera cualitativa verificamos que se lograron los objetivos estratégicos y comerciales en cuanto a la unión de fuerzas de los trabajadores, dando una mejor posición frente a los clientes a la nueva Anglo American Trading Co. S.A. y logrando el punto de equilibrio en las ventas según la meta proyectada, necesario para la subsistencia de la organización.

CONCLUSIONES

1. Se ha comprobado que la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. implicó cambios en la contabilidad de la nueva empresa generada por la fusión, a saber, cambios en el plan contable interno, cambios en los asientos de apertura, cambios en los estados financieros.
2. Además verificamos que la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. no implicó mayores cambios en la tributación, a saber, cambios en el impuesto general a las ventas y cambios en el impuesto a la renta.
3. En base a la normativa y alcance de la NIIF 3, verificamos que la aplicación de la misma para la contabilidad de la empresa en base a la fusión no fue necesaria.
4. Se comprobó que para el presente proceso de fusión se tuvo en cuenta la normativa según la Ley el Impuesto a la Renta pero no causaron mayores modificaciones en el Impuesto ya que no realizaron revaluación, mismo que hizo no hubieran modificaciones en la depreciación, además no tenían perdida ni saldo a favor para arrastre.
5. De igual manera para el impuesto general a las ventas se comprobó la correcta información sobre la normativa, misma que nos indica, que debido a no tenían crédito fiscal a favor al término del ejercicio 2015 no genera ningún beneficio para la nueva sociedad creada en el año 2016.

RECOMENDACIONES

A fin de superar las debilidades, se recomienda Los Gerentes de Anglo American Trading CO. S.A. (fusionada) tenga en cuenta:

1. Tener claro la Normativa Contable y tributaria usada en el presenta caso de fusión, así como los profesionales destinados a manejar esta información, para llevar una contabilidad ordenada en los futuros años. Además hacer un seguimiento a las cuentas con saldos que vienen de la empresa absorbida.
2. Si bien debido a la decisión de no revaluar activos en fechas de la fusión no se generaron mayores cambios en la tributación o depreciación, recomiendo se pueda hacer un seguimiento a los activos que vienen de la empresa absorbida proceso de la fusión, debido a que Textiles Lincoln si había pasado un proceso de revaluación antes de la fusión y tiene importes generados por esa revaluación no considerados de manera adecuada.
3. Se considera necesario solicitar un informe proyectado a la parte contable y auditora de la empresa. Además se propone convocar reuniones de Junta General de accionistas de manera trimestral para que logren identificar a tiempo lo que se evidencia como posible falta de liquidez a futuro.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alva Gómez, J. A. (2002). *Reestructuración empresarial y la crisis económica peruana en un contexto de globalización económica*. Lima - Perú: UNMSM .
- Bonilla, E., Diaz, B., Kleeberg, F., & Noriega, M. T. (2010). *Mejora continua de los procesos. Herramientas y Técnicas*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad de Lima.
- Chin Alvarez, M. C., & Currillo Tipan, G. P. (2010). *Propuesta de un plan de reestructuración de la empresa Autopaints*. Cuenca - Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana Sede Cuenca.
- Congreso de la República. (2010). *Ley General de Sociedades, sección segunda*.
Obtenido de www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/26887.pdf
- Durand, R., & Latsha, J. (1972). *Fusions, scissions et apports partiels d'actifs*. Paris: 3° edicion.
- Edellebe, T. (2012). *Fusión, transformación y escisión de sociedades mercantiles*. . Sevilla - España: Universidad Nacional de Servilla. Facultad de Ciencias Contables y Administrativas.
- EL PERUANO. (15 de octubre de 2015). [www/elperuano.com.pe/normaslegales/ley-que-modifica-la-ley-26887-ley-general-de-sociedades-n-30354](http://www.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-que-modifica-la-ley-26887-ley-general-de-sociedades-n-30354). Obtenido de <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-que-modifica-la-ley-26887-ley-general-de-sociedades-so-ley-n-30354-1307649-1/>
- González Manteiga, M., & Pérez de Vargas Luque, A. (2009). *Estadística Aplicada - Una visión Instrumental*. España: Diaz De Santos.
- Liviapoma Culquicondor, F., Paredes Coa, J. J., & Salas Rabanal, C. (2015). *Aplicación de la ley general de sociedades N° 26887, para la fusión por absorción de la empresa UPS TEC S.A.C. a la empresa PRONTO COMUNICACIONES S.A.C*. Lima - Perú: UTP.
- Montilla Molina, R. (1946). *Derecho Comercial: Introducción y conceptos fundamentales*. Edición 26. . México: Porrúa, S.A.

- Otaegui. (1981) “Fusión y escisión de Sociedades Comerciales”, Buenos Aires, Editorial Abaco de Rodolfo Depalma.
- Argeri, (1982). “Editorial Astrea”, Buenos Aires.
- Viedma y Amado. (1988). “la transmisión de empresas en España”, Viama Editores, Barcelona.
- Ramírez P., Moreno K., Martínez O. y Naranjo A. (2014). *Efectos de la transformación, fusión y escisión de las sociedades comerciales en Colombia*. Bogotá-Colombia. Universidad Libre. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Centro de Investigaciones Socio Jurídicas.
- Pérez Salgado, S. (18 de enero de 2008). *Fusión de sociedades para la competitividad de las Pymes en México*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/fusion-de-sociedades-para-la-competitividad-de-las-pymes-en-mexico/>
- Roca Tavella, S. (s.f.). El Perú no tiene Ley sobre Fusiones Empresariales. *La República*.
- Suero, E. (2005). *legalinfo-panama.com*. Obtenido de http://www.legalinfo-panama.com/articulos/articulos_33a.htm
- SUNAT. (12 de agosto de 2004). TUO de la ley del impuesto a la Renta. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>

ANEXOS

**ANEXO I
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

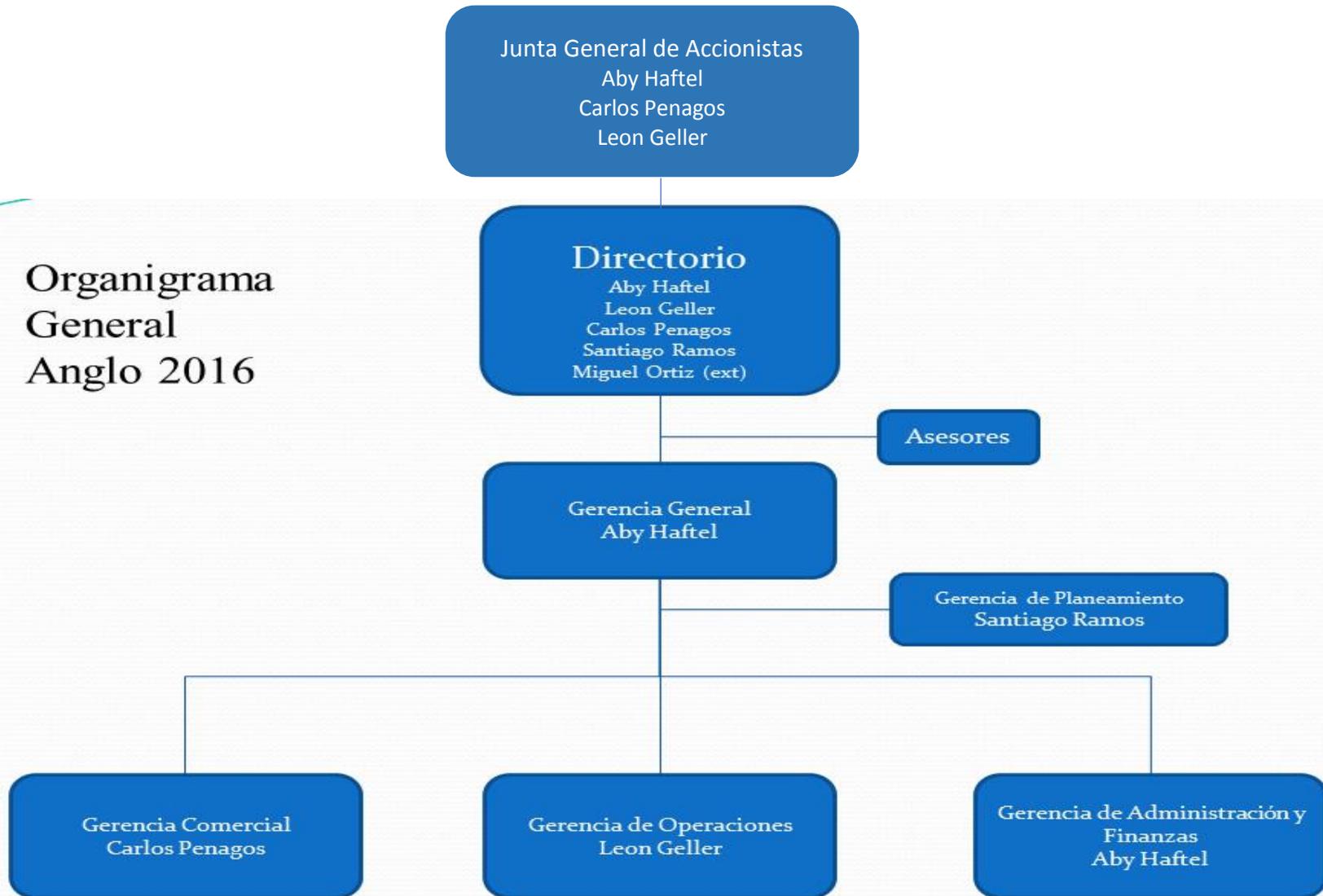
IMPPLICANCIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS POR LA REORGANIZACION POR FUSION DE LAS SOCIEDADES ANGLO AMERICAN TRADING CO. SA. Y TEXTILES LINCOLN SAC.

DEFINICION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES		METODOLOGIA
			VARIABLES	DIMENSIONES E INDICADORES	
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	No aplica por ser una investigación descriptiva	Variable Independiente	<p>X1.Características de la fusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Extinción de Sociedades fusionadas. -Transmisión patrimonial en bloque. -Excepciones al bloque patrimonial. -Reagrupación de socios. <p>X2.Etapas de la fusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Contractual: <ul style="list-style-type: none"> -Proyecto de Fusión. -Abstención de actos significativos. •Corporativista: <ul style="list-style-type: none"> -Aprobación de Proyecto de Fusión -Requisitos de acuerdo de Fusión. -Escritura Pública. -Derecho de los socios. 	<p>METODO: Descriptivo.</p> <p>TIPO DE LA INVESTIGACION: Aplicada</p> <p>NIVEL DE LA INVESTIGACION: Descriptiva</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACION: Descriptivo -Longitudinal</p>
¿Qué implicancias contables origina la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.?	Describir las implicancias contables originadas por la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.				
¿Qué implicancias tributarias origina la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.?	Describir las implicancias tributarias originadas por la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.				
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS				

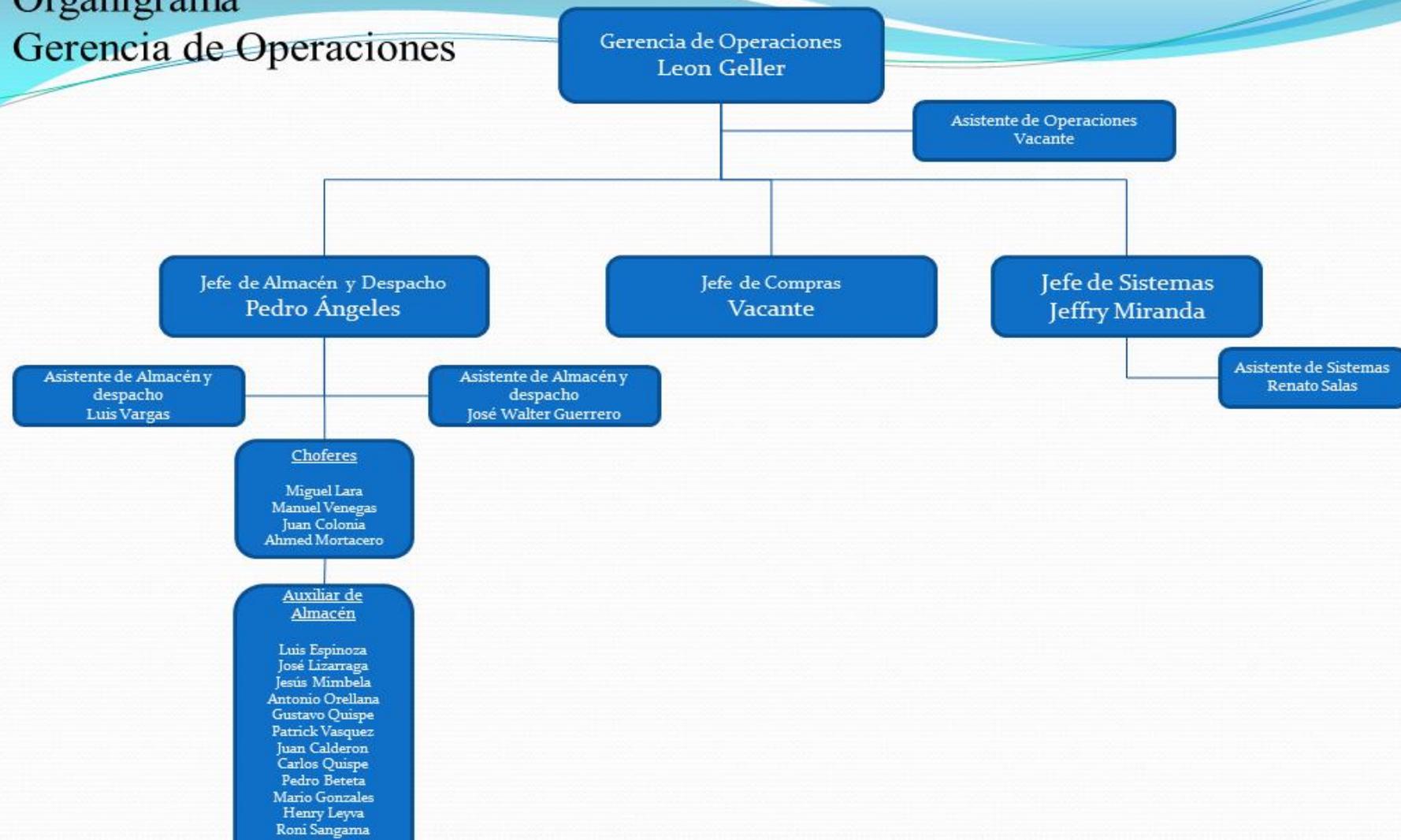
<p>¿Es necesaria la aplicación de la NIIF 3 en la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C ?</p>	<p>Determinar la necesidad de aplicar la NIIF 3 en la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C</p>		<p>Variable Dependiente</p>	<p>Y1.1.NIIF 3: -Método de adquisición -Fondo de Comercio</p>	<p>POBLACION: Delimitada por dos empresas Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C. ubicadas en Lima, durante los ejercicios 2015-2016.</p>
<p>¿Qué cambios se generan por la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C en el impuesto general a las ventas?</p>	<p>Describir los cambios que genera la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C en el impuesto general a las ventas.</p>		<p>Y1 Implicancias Contables</p>	<p>Y2.1.Impuesto a la Renta: -Revaluación de empresa (Alternativas) -Transferencia de derechos -Depreciación de Activos -Imputación de Perdidas</p>	<p>MUESTRA: Toda la información relacionada a la fusión de las empresas Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C.</p>
<p>¿Qué cambios se generan por la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C en el impuesto a la renta?</p>	<p>Describir los cambios que genera la reorganización por fusión de las sociedades Anglo American Trading Co. S.A. y Textiles Lincoln S.A.C en el impuesto a la renta.</p>		<p>Y2 Implicancias Tributarias</p>	<p>Y2.2.Impuesto General a las Ventas: -Crédito Fiscal -Comprobantes de Pago</p>	<p>TECNICA: Observación: directa, participante y estructurada. Análisis de datos.</p> <p>INSTRUMENTO: Registros Anecdóticos, Documentos legales de la fusión, Estados Financieros años 2015 y 2016.</p>

ANEXO II
ORGANIGRAMA NUEVA ANGLO AMERICAN TRADING CO. S.A. 2016

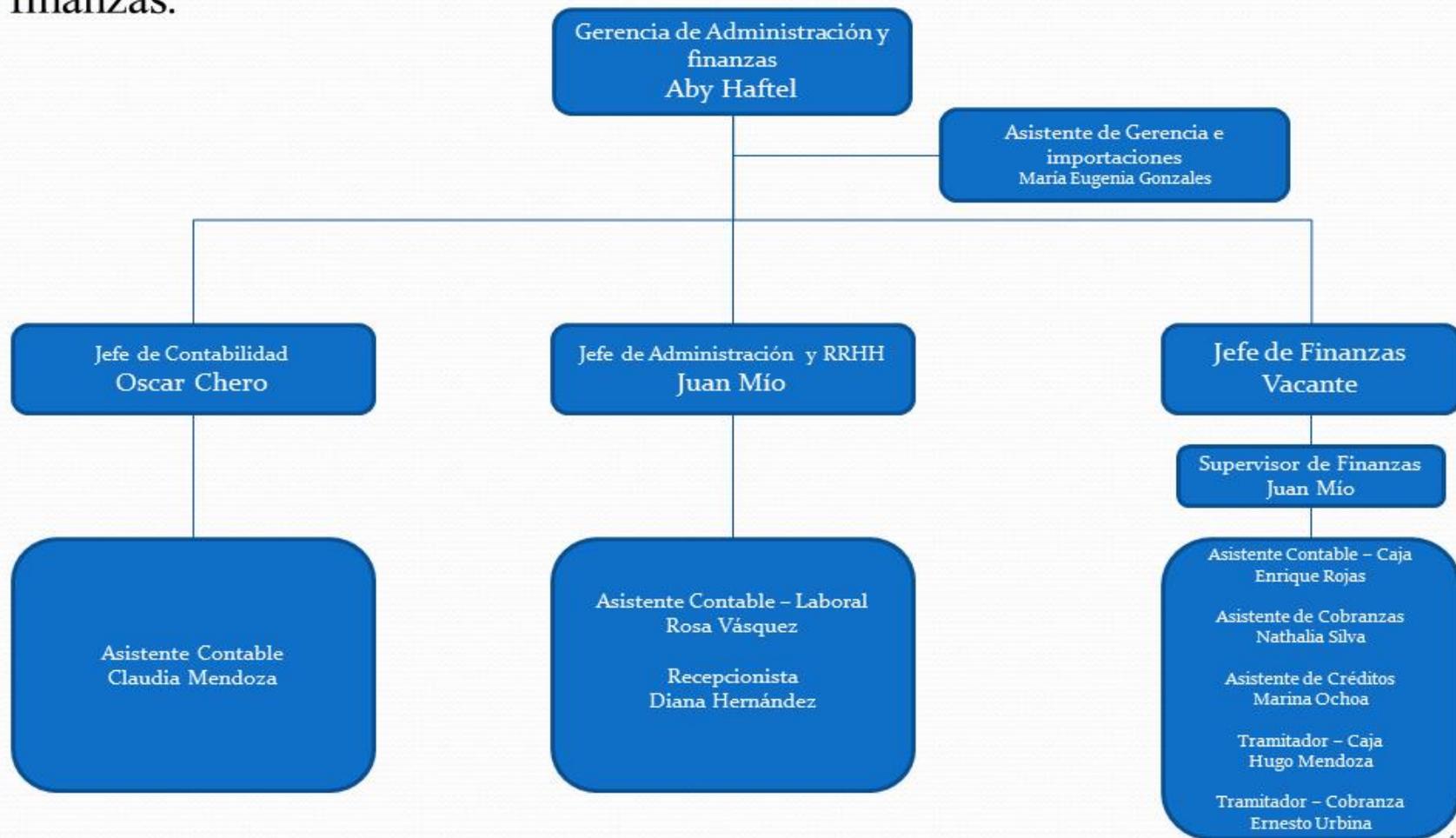
Organigrama
General
Anglo 2016



Organigrama Gerencia de Operaciones



Organigrama Gerencia de Administración y finanzas.



**ANEXO III
VISION, MISION Y VALORES 2016**



ANGLO AMERICAN TRADING CO. S.A.

VISIÓN: SER LA EMPRESA MODELO EN EL MUNDO TEXTIL

MISIÓN : BRINDAMOS SOLUCIONES PRÁCTICAS E INNOVADORAS, CON
PERSONAL COMPETENTE Y COMPROMETIDO

VALORES : INTEGRIDAD
INNOVACIÓN
PRO ACTIVIDAD
SERVICIO AL CLIENTE
ENTUSIASMO
TRABAJO EN EQUIPO

VALORES QUE REPRESENTAN AL COLABORADOR DE ANGLO

AMERICAN TRADING

1. INTEGRIDAD

La integridad es la capacidad de actuar conforme a las normas éticas y sociales en las actividades relacionadas con el trabajo, sin mentir, no ocultando información relevante, respetando la confidencialidad de la información personal y de la empresa, no utilizándola en beneficio propio. Incluye comunicar las intenciones, ideas y sentimientos abierta y directamente y estar dispuesto a actuar con honestidad incluso en negociaciones difíciles con agentes externos.

El colaborador de Anglo American debe cumplir sus compromisos y promesas, se responsabiliza de sus objetivos y es organizado y cuidadoso con su trabajo. No oculta sus errores y tiene la capacidad de admitirlos públicamente y actuar para corregirlos.

Asimismo no responsabiliza a otros de las propias decisiones erróneas y de sus consecuencias. Utiliza explicaciones demostrables cuando se negocie o discuta algún tema y exige honestidad en la conducta de los demás.

2. INNOVACIÓN

La innovación es el proceso continuo de creación de oportunidades para nuevos mercados, nuevos servicios o avances tecnológicos que crean valor tanto para el cliente como para la empresa. Es la comercialización con éxito de un proceso creativo nuevo.

El colaborador de Anglo American debe tener la capacidad de generar ideas nuevas y convertirlas en valor ya sea cualitativo y/o cuantitativo, de tal manera que mejore la eficiencia o baje costos o maximice utilidades.

3. PROACTIVIDAD

El colaborador de Anglo American debe tener un nivel de competencia que incluya enfrentar los desafíos diarios a través de tomar la iniciativa en el desarrollo de acciones creativas para generar mejoras, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan.

Buscan respuestas a problemas de difícil solución en vez de esperar que suceda algo. No se limita a realizar las actividades que se le solicitan sino que crea nuevas oportunidades, se adapta a su entorno. Deberá tener la capacidad de modificar la forma usual de realizar su trabajo por otra que le haga ser más eficiente, mejorando el servicio y generando mejores resultados internos y externos. Genera oportunidades de mejora a partir de los problemas que encuentre.

4. SERVICIO AL CLIENTE

Se define como la relación que hay entre un proveedor de productos o servicios y aquellas personas que utilizan o compran sus productos y servicios. Es la suma total de lo que hace una empresa para satisfacer las expectativas de los clientes y producir su satisfacción.

El colaborador de Anglo American deberá tener la habilidad de identificar a su cliente interno y externo y atenderlo con eficiencia, velocidad de respuesta, atención detallada, saber escuchar, generar un clima de confianza, suministrar información y hacer el seguimiento.

Desarrollará la actitud amable, respetuosa y auténtica. Deberá ser capaz de generar alternativas viables de soluciones a las necesidades del cliente. Deberá mostrar la capacidad de ver las cosas desde la perspectiva del cliente.

5. ENTUSIASMO

El entusiasmo está definido como aquello que mueve a realizar una acción, favorecer una causa o desarrollar un proyecto, generando bienestar personal y en los demás, motivación y disfrute del trabajo. Es la actitud que hace andar el motor del comportamiento.

El colaborador de Anglo American deberá ser esforzado en sus labores y mostrar una actitud positiva dado que tiene objetivos por cumplir. Deberá tener la capacidad de desarrollar un bienestar interior de manera natural sin que sean necesarios motivos específicos. En la mayor medida posible buscará estar alegre y optimista aún cuando alguna labor resulte ser monótona o “aburrida”.

“Al levantarte hazlo con mucho entusiasmo y no te olvides agradecerle al Señor por tener vida un día más. Todo lo que tengas que hacer te irá muy bien si tienes una actitud positiva. Anda a trabajar contento y recuerda que es un gran privilegio tener un medio para ganarte la vida, verás que de esa manera tus labores se harán más placenteras.”

6. TRABAJO EN EQUIPO

Es la capacidad que tiene un grupo de personas que organizadas en forma determinada, logran un objetivo común.

El colaborador de Anglo American deberá tener la capacidad de aportar al equipo de trabajo, todos sus recursos personales para lograr el objetivo común, ofreciendo nuevas ideas, proponiendo soluciones, desarrollando las ideas de otros de manera ética,

compartiendo información relevante, coordinando las actividades del grupo y evaluando los resultados del equipo. Debe ser capaz de hacer compatibles las metas personales con las metas del equipo.

ANEXO IV
ACTA SESION DEL DIRECTORIO - PROYECTO DE FUSION

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO

En Lima, siendo las 10:00 horas del día 13 de noviembre del año 2015, en el local de la sociedad sito en Calle Manuel Angosto N° 744, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, se reunieron los siguientes miembros del Directorio de **ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A.:**

- **CARLOS AUGUSTO PENAGOS GOLDBERG.**
- **ABY HAFTEL.**
- **LEON GELLER**

Presidió la sesión el señor Carlos Augusto Penagos Goldberg y actuó como secretario el señor Aby Haftel.

QUORUM

El presidente constató la asistencia de la totalidad de directores de la sociedad, manifestando su deseo de constituirse en la presente sesión y tratar los asuntos materia de la misma, no habiendo necesidad de previa convocatoria, y en consecuencia se declaró válidamente constituida la sesión de directorio y válidos los acuerdos que se tomen en ella.

OBJETO

El presidente señaló que era de interés para la sociedad el evaluar la fusión por absorción de la sociedad con la empresa Textiles Lincoln S.A.C., asumiendo la sociedad la totalidad de su patrimonio.

En ese sentido el presidente señaló que la gerencia de la sociedad había estado trabajando conjuntamente con la gerencia de Textiles Lincoln S.A.C., un proyecto de fusión que contenía todos los aspectos relacionados al mismo.

Acto seguido el Presidente entregó copia del proyecto de fusión a cada uno de los miembros del Directorio para su revisión, análisis y comentarios a efectos de someterlo a consideración de la Junta de Accionistas.

Luego de una amplia deliberación, el directorio aprobó por unanimidad el proyecto de fusión, cuyo tenor es el siguiente, a fin de que sea aprobado por la Junta General de Accionistas:

**PROYECTO DE FUSION DE LAS EMPRESAS ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A. Y
TEXTILES LINCOLN S.A.C.**

1. Sociedades Participantes

- 1.1. *ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A. es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública de fecha 16 de agosto de 1955, otorgada ante Notario de Lima, Gastón García Rada, y que corre inscrita en la Partida Registral N° 03019813 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, la sociedad domicilia en Manuel Angosto 744, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima y cuenta con un capital social inscrito de 7'239,400 acciones todas ellas de un valor nominal de S/. 1.00 íntegramente suscritas y totalmente pagadas, las mismas que cuentan con las mismas derechos y prerrogativas.*
- 1.2. *TEXTILES LINCOLN S.A.C., es una sociedad anónima cerrada constituida mediante Escritura Pública de fecha 30 de marzo del 2004, otorgada ante Notario de Lima, Abraham Velarde Alvarez, y que corre inscrita en la Partida Registral N° 11639893 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, la sociedad domicilia en Jirón Giribaldi 696, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima y cuenta con un capital social inscrito de 1'635,336 acciones todas ellas de un valor nominal de S/. 1.00 íntegramente suscritas y totalmente pagadas, las mismas que cuentan con las mismas derechos y prerrogativas.*

2. Forma de la fusión

La fusión se realizará mediante la absorción de TEXTILES LINCOLN S.A.C. por ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A. (sociedad absorbente), al amparo de lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 344° de la Ley General de Sociedades.

Como consecuencia de la fusión, TEXTILES LINCOLN S.A.C. transferirá, en bloque y a título universal, el íntegro de su patrimonio (incluyendo activos y pasivos) a favor de ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A.; en consecuencia TEXTILES LINCOLN S.A.C., se disolverá y se extinguirá sin liquidarse como consecuencia de dicha transferencia. Asimismo por su parte ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A. absorberá el íntegro del patrimonio que le transferirá TEXTILES LINCOLN S.A.C., asumiéndolo en bloque y a título universal.

La participación de los accionistas de las sociedades absorbidas en el capital social de la sociedad absorbente tras la fusión, se establece en el numeral 3.4 del presente proyecto de fusión.

3. Fundamentos del Proyecto de Fusión

3.1. Aspecto Económico:

TEXTILES LINCOLN S.A.C. es una sociedad dedicada a la comercialización de textiles de todo tipo, actividad relacionada a la ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A., la sociedad absorbente. En ese sentido fusionando estas sociedades, se podrá unificar toda la administración y la operación haciéndola más eficiente.

La fusión de las sociedades busca obtener una concentración empresarial de los capitales de las mismas, de su administración y operación y en general de sus organizaciones y esfuerzos, que permitan optimizar el desarrollo de las actividades de estas empresas a través de una valiosa sinergia. Esto se logrará mediante la reducción de los costos de operación y la centralización y uniformización de la administración y la toma de decisiones que se producirá considerando que la actividad de la empresa absorbida está relacionada a la actividad de la sociedad absorbente.

3.2. Aspecto Jurídico:

Base Legal.- La fusión por absorción propuesta se realizará al amparo de las disposiciones contenidas en el Título II de la Sección Segunda del Libro Cuarto de la Ley General de Sociedades, aprobada mediante Ley 26887, de conformidad con lo establecido en el punto 2) del presente proyecto. Dicha operación originará la extinción de la personalidad jurídica de TEXTILES LINCOLN S.A.C. (sociedades absorbidas), asumiendo su patrimonio ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A., en bloque y a título universal.

3.3. Aspecto Patrimonial:

ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A. asumirá el patrimonio en bloque y a título universal de TEXTILES LINCOLN S.A.C. dentro del cual se encuentran los siguientes bienes Inmuebles cuyo valor al cual se registrarán en ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A. y que no se encuentran en leasing frente a entidades financieras los cuales son los siguientes:

3.3.1 El inmueble inscrito en la partida 49077377 del Registro De Propiedad Inmueble De Lima, el mismo que se transfiere al valor de S/.736,711.61 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE Y 61/100 NUEVOS SOLES).

3.3.2 El inmueble inscrito en la partida 49077431 del Registro De Propiedad Inmueble De Lima, el mismo que se transfiere al valor de S/. 2,574.40 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 40/100 NUEVOS SOLES).

3.3.3. El inmueble inscrito en la partida 49077432 Del Registro De Propiedad Inmueble De Lima, el mismo que se transfiere al valor de S/. 5,574.41 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 41/100 NUEVOS SOLES).

3.4. Aspecto Tributario:

Al amparo del literal c) del artículo 2 del Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Decreto Supremo Nº 055-99-ef, la transferencia por fusión de los bienes de TEXTILES LINCOLN S.A.C. se encontrará inafecta del referido impuesto.

Asimismo, la fusión se sujetará al régimen previsto en el numeral 3 del artículo 104 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, al que se someterán las sociedades participantes por efecto de la sola aprobación del presente proyecto de fusión. En tal sentido, los bienes de la sociedad absorbida serán transferidos a su valor en libros a favor de ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A. (sin revaluarse con motivo de la fusión) y tendrán para esta última el mismo costo computable que hubiera correspondido atribuirles en poder de las sociedades absorbidas.

3.5. * Criterios de valorización para determinar la relación de canje de las acciones y composición del capital de ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A.:

3.5.1. Con ocasión de la fusión, ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A. aumentará su capital social.

3.5.2. El Artículo Tercero del estatuto social de ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A. señalará que el capital social a la fecha de aprobación de la fusión con TEXTILES LINCOLN S.A.C. ascenderá a la suma de S/. 8'874,816 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis Y 00/100 NUEVOS SOLES) representados por 8'874,816 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis) acciones, todas con un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, siendo que no existen clases de acciones y que su composición accionaria es la siguiente:

Cuadro de participación accionaria de ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A. después de la fusión:

1. ABY HAFTEL WILDMANN será propietario de 2'958,272 acciones.
2. CARLOS AUGUSTO PENAGOS GOLDBERG Será propietario de 2'958,272 acciones
3. LEON GELLER LEVY será propietario de 2'958,272 acciones.

4. Fecha en común para la entrada en vigencia de la fusión

La fusión entrará en vigencia el 01 de enero del 2016. En tal fecha, ANGLO AMERICAN TRADING CO S.A. absorberá en bloque y a título universal, la totalidad de activos y pasivos de TEXTILES LINCOLN S.A.C. al valor en libros contables que a dicha fecha TEXTILES LINCOLN S.A. formulara a través de un balance general cerrado a la fecha de inscripción en los Registros Públicos; mientras que ANGLO

AMERICAN TRADING CO S.A. formulará un balance de apertura al día previsto para la entrada en vigencia de la fusión. Dichos balances deberán quedar preparados dentro del plazo máximo legal de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la fusión.

Siguiendo con el desarrollo de la sesión y como consecuencia de la aprobación del proyecto de fusión antes descrito, el Presidente manifestó que se debía convocar a Junta General de Accionistas para la aprobación del proyecto de fusión.

Acto seguido, los señores directores acordaron por unanimidad convocar a la Junta General de Accionistas para llevarse a cabo el día 16 de noviembre del 2015, a las 9:00 a.m., en las oficinas de la sociedad ubicada en Calle Manuel Angosto N° 744, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, o que la misma se realice a la brevedad posible con la característica de universal.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 11:00 horas del mismo día, no sin antes haber redactado, leído y suscrito la presente acta en señal de conformidad.

< Coarlas
[Handwritten signature]

28/11
[Handwritten signature]

28/11
[Handwritten signature]

ANEXO V
AVISO SOBRE LA FUSIÓN

Lima, 17 de noviembre del 2015

CARGO

Señores
Diario El Peruano
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitarles se sirvan publicar el siguiente texto por **tres veces con intervalos de cinco días**:

AVISO CONJUNTO DE FUSION

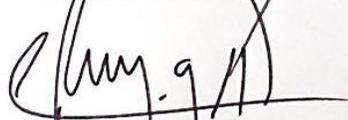
De conformidad con lo establecido en el artículo 355° de la Ley 26887, se cumple con informar que mediante junta general de accionistas de Textiles Lincoln S.A.C. y Anglo American Trading Co. S.A., ambas de fecha 16 de noviembre del 2015, se aprobó el proyecto de fusión presentado por el Directorio de Anglo American Trading Co. S.A. así como por la Gerencia de Textiles Lincoln S.A.C., por el cual y conforme a lo previsto en el inciso 2) del artículo 344° de la Ley 26887, se acordó la fusión por absorción de Textiles Lincoln S.A.C. por parte de Anglo American Trading Co. S.A. Como consecuencia de la fusión, Textiles Lincoln S.A.C. transferirá en bloque y a título universal, el íntegro de su patrimonio a favor de Anglo American Trading Co. S.A.; en consecuencia Textiles Lincoln S.A.C., se disolverá y se extinguirá sin liquidarse, absorbiendo Anglo American Trading Co. S.A. el íntegro del patrimonio que le transferirá la sociedad absorbida, asumiéndolo en bloque y a título universal. El acuerdo de fusión entrará en vigencia el 01 de enero del 2016.

Lima, 17 de noviembre del 2015
TEXTILES LINCOLN S.A.C.
ANGLO AMERICAN TRADING CO. S.A.

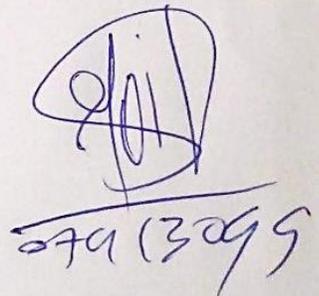
Atentamente,



TEXTILES LINCOLN S.A.C.
Gerente General



ANGLO AMERICAN TRADING CO. S.A.
Gerente General



279 (3099